

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//14.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1869

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 57 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra

La Pasa.

Año de 1862.

Libro

de recuerdos del Ayuntamiento.

de la Villa y años fu-
gustados.



101

1844

PROTESTANT

Alm
Pop
bra



Acta de posesion
al mudo Ay,
Popular y nom
bram^{to} & Me.

En la villa de la Lanza dia primero de Enero de mil ochocientos sesenta y siete de los S. S. del Ayuntamiento Popular de la misma q. haviendo q. por los mismos q. han conqueso. al elegido por la Junta Revolucionaria ultima, puese q. acaban de ser rec. legidos, se reunieron en las Casas Consistoriales de ella vajo la Presid. del Sr. D. Vicente Gutierrez, con el objeto de confirmar la forma de posesion de sus cargos Municipales. haviendo tud, y no haciendo ningun saliente, se eligio por suerte quien era el q. prendiere la sesion por la eleccion del q. havia de ser el Sr. D. p. q. en caso semejante no esta previsto en la Ley, comentarios ni en los de ella; hueste concepto procedieron sus nros. a emitir cada uno una papeleta por si mismos, a excepcion el Sr. Regidor Sr. Treban Carrasco y Renander, que no sabe hacerla, pero me lo encargó a mi el p. Francisco Lino, q. lo verificó estampando en ella el nombre del q. me dirigia con toda terminancia, despues de haver votado todos primero al Presid. q. se hizo efecto en la propia forma, resultando elegido q. ambos cargos de Presid. y Alcalde Sr. Vicente Gutierrez y Garcia, q. signio entregado en el Baston, signo de la Autoridad. Del mismo modo se hizo otra votacion para saber el numero y asiento q. debia ocupar cada cual de los restantes seis concejales, y practicado el bencinio, por la lectura de las papeletas, ya referidas y depositadas en la urna, q. se hizo preparando de antemano ofrecio el resultado sig. te

- D. Antonio Becerra, n.º primero, concejal decano ————— 10
- 11 Leopoldo Maximo n.º tres ————— 3
- 11 Bartolome Bastrollo, n.º dos ————— 2
- 11 Franco Lagar n.º n.º cuatro ————— 4
- 11 Treban Carrasco, n.º cinco ————— 5
- 11 y Juan Fran.º Marin n.º seis ————— 6

que fue en la forma con q. se fueron sacando de las dhas. urnas, i en p. los nombres y la forma p. los numeros, con q. se hizo conta.

Da exactitud y solemnidad. Sin perder momento, y como era
 indispensable q. se prestase el dicho juramto, se convino en verifi-
 carlo en estos terminos. El Regr. 1.º Decano D. Adriano Decena lo recivio a
 pr. de, quien lo prestó vajo la formula prevenida, consentiendo afirmativamente,
 y ena a haver lo recivio. Los demas Concejales, diciendo: Juramos, prodi-
 os y sobre nuestras conciencias guardar y hacer guardar las leyes q. la Nacion
 se diere en uso de su soberania, y desempeñar bien y lealmente vuestros car-
 gos? si juramos, consentiendo; y oyraron en seguida a sus respectivos pu-
 estos. Finalmente, p.º Concluido eligieron los mrd.º de Comendamiento y en vota-
 cion nominal al Sr. Concejal Sr. D. Juan Fran.º Marin p.º Indico. con
 lo q. queda Constituido definitivamente el Ayuntamiento; mandando los mrd.º q.
 se de Conveimto. Esta Instalacion de la forma Diputacion de esta Prov.ª p.º me-
 dio de la Breve.º No firmaron y tenalaron otros Sr.º, como acostumbra de
 q. yo el Sr.º Certifico = Loreto Ind.º = Inveivor el Sr.º Indico = vale =

Vicente Gutierrez Adriano Decena Bartolome Pantol
 Leopoldo Maximo Juan, Co. Lacjan Senal et del Regr.
 epia Brebe.º Castano
 Juan Fran.º Pedro Ramon
 Marin Maximo

Nota: Con la misma ppa se puso el p.º de present. en el acuerdo aut.º, sien-
 do el copiado al n.º 2 p.º la Dip.º y el del n.º 3 p.º el Sr.º Gov.º q.º Certifico =
 Maximo

Copia de una solisitud.

H. del Ay.º Popular de la Parra = Fran.º Lagas Izama, vno de la misma ante
 N.º p.º el recurso mas conforme pareceres y digo: Fue sacada a ppa licitacion p.º
 el Ay.º Const.º de esta misma villa en el año p.º las leyes q.º Constitucion el lla-
 veramto.º de Comendamos de la misma, con el objeto de realizar el Comend.º de al
 pres.º año economico, me interesé en su subasta, en la q. me fue adjudica-
 do p.º el tipo de su licitacion, y recongo legal, entre otras leyes, las de
 dos cedados. Aprobado el remate p.º la hiperionidad y puesto en posesion de las ex-
 ces contratadas, las administre hasta el dia 30 de Toro ult.º, en la gloriosa

no era
 en veñi
 recibio u
 sibante
 ain pidi
 la Nacion
 sus cor
 ibo, pu
 en vob
 ellos
 dicos. au
 mo. g.
 or, p. no
 bua de
 vale
 S. Pedro
 El Regr.
 mo G.
 Ramon
 mo G.
 aut. sen
 tifico
 ma ante
 cion p
 in el lra
 nde al
 ad judica
 lud con
 clareye
 llosa

rebolucion puso termino a tan odioso impuesto. Cuand esto fue
 dio, con arreglo á las leyes. El contrato, ya tenia yo satisfecho al recaudador
 de impuestos p^o. de Navilla el p^o. fin. venido p^o. todas las especies
 arrendadas p^o. mi, inclusa la de Cerdos arados q. se cito.

Hada en Justicia, si, puede ni ebo reclamar sobre las demas espe
 cies q. abraza mi contrato, p^o. tip. ellas satisfecho el impuesto e mutua
 me, un fincierre tamb^o. las Administré y percibi su utilidad. pero en la de Cer
 dos arados, como consta bien al Ayto, varian esencialm^{te}. las condiciones p^o. q.
 los productos de esta especie solo se obtienen en esta localidad, sup^o. p^o. mans
 currido el primer fincierre en los meses de Dize y febrero de el mismo año.

Con arreglo á lo prescripto en el artículo 240 de la Ley de 17 de Julio de
 1864, q. prescribio en la subasta, ningun arriendo podia contratarse
 p^o. nuevo en un año, ni p^o. más de tres, el mio lo fue p^o. uno solam^{te}, q.
 dio principio en Julio ultimo, y debia terminor en Junio del p^o. año. la
 revolucion lo anulo á los tres meses de exist^o. y p^o. más q. yo aplaude esta
 anulacion, como consecuencia de q. gran abram^{to}, no puedo aceptar
 la en otro sentido, p^o. el perjuicio q. me produjo. he de ser efecto, en
 buena ora mi contrato, como lo está el del 30 de febrero, repulsa p^o.
 fundam^{te}. y p^o. siempre un impuesto exorbitante y condenado á muerte p^o. la
 opinion unánime de la Nacion, pero habiéndose los perjuicios q. los contra
 tos existentes legalm^{te}. en aquella época ocasionaron habam^{te}. á la mas vil.
 de los dos partes contratantes.

Creo, S. G. la Justicia oirá indubitablem^{te}. en mi parte en la cuestion de
 q. me ocupo. como arrendatario de la especie de Cerdos arados p^o. un año,
 al vencim^{to}. del p^o. fincierre pague al recaudador de impuestos p^o. de Navilla
 v. l. l. l. El precio del arriendo anual y sus recargos q. importan los ve
 cidros con 579 milésimas, segun se acredita p^o. el documento q. acompaño. An
 tado el arriendo p^o. la revolucion á los 3 meses, y antes de prescribir yo un
 solo centimo de los productos de esta especie, como se jo indicado, la equi
 dad aconseja y la Justicia manda la restitucion de aquella suma. Por
 lo tanto

AV. sup^o. se triban de restar se me abuelban los 100,579 mil. q. p^o. el arrien
 do anual de esta especie en el fincierre indicado tengo satisfechos, y egua
 lita legitima y justam^{te}. ebo ser reintegrado, ademas de las variaciones es
 puestas, p^o. no haber sido previsto ni excepcionado en el contrato la ampu
 cion eventual del mismo q. reclamo. Si es Justo q. como queda

rimirse y q. no duda obtener de la notoria ilustracion y rectitud de la Corporacion a quien recurre. La Parra 9 de Mayo de 1869 = Fran^{co} Lugar
 Recibo y La Parra = Mayo de 1869, a 69 = Contunimos = Como recaudador nombrado por el Ayto. de esta villa en el año economico figurado, he recibido de Fran^{co} Lugar, de esta villa, y cual rematause de la contribucion de Contunimos de la misma, la cantidad de 100,579 mil.^{rs}, q. le ha correspondido pagar por el 1^{er} simo. de los deos de Carlos, segun ley de, aprobada a los 10. de Mayo, q. course firmo el pres^{te}, en la Parra a 20 de Mayo de 1868 = 100,579 mil.^{rs} = el recaudador = Ant^o Caballo

En copia de los documentos de La Parra y Luro de de mil ochocientos y nueve mil y mil = Luro de de = ta = parte = de = Luro = de = de = percibir = tambien vale

He visto y visto por los S^{es}. del Ayuntamiento Popular de esta villa q. tienen la ant^o solicitud y documento q. la acompaña, dijeron en su nombre: he visto y visto por la Justicia conq. pide Fran^{co} Lugar de esta villa, no estando en las atribuciones de la Corporacion la devolucion de la cantidad y concepto q. expresada entreguese al interesado original p^o q. queda a don^{de} correspondiese. Todo acordaron, mandaron firmar y sellar, como acostumbra. Los S^{es}. en la Parra y Luro de de mil ochocientos y nueve mil y mil = be, de q. certifico = Vic^{te} Guierrez = Antonio Becerra = Bartolome Navarro = Senal et el Reg^o de la Parra = Leopoldo Maximo y Arias = Juan Fran^{co} Mair = Pedro Ramon Mair

no = hio
 De acuerdo de q. se Ayto. = el Pres^{te}
 N. Guierrez
 En copia de los documentos y = P. A. del Ayto.
 Maximo
 hio

Serion de En la villa de la Parra dia figurado al margen, los señores S^{es}. del Ayto. Popular de esta villa y bajo la misma brevedad, se resolvieron a remitir en el fin de la costumbre, Luro de de esta villa, la q. de clarada abierta de orden del Pres^{te}, y luego de esta villa, fue aprobado. He visto continuo dijeron en su nombre q. con arreglo al articulo de la Ley Municipal vig^{te} de 21 de Oct^{bre} ultimo, u.º 69, se estaba en el caso de proceder a la inauguracion de los dias en q. havia de celebrarse sesiones ordinarias, y considerando q. con arreglo a lo contenido eben celebrarse, cuando menos una cada semana. El año, y nada menos; considerando tambien tal u.º, p^o, muy suficiente atendidas las circunstan^{as}. de esta localidad, asi lo estimaron, todaver q. sera sin perjuicio de lo q. puedan oponerse por una ord^o. y las cuales se celebran bajo los requisitos q. establece el artic^o 69 fig^{te} de esta Ley, q. se habian leydo a los nros.



pr. mi el hio y el oncul el p. Presid. En su virtud queda señalado el do-
mingo como dia de sesion en cada semana. Dando con esto por terminada
la sesion que firman, y señalan como acostumbra de q. Certifico -

Ilustre Gutierrez, Mariano Guerra, Bartolomé Contreras

Ignacio Larrea
Juan L. Lacjary

Juan L. Lacjary

Señal et el Regr.
Ezeban Carrasco

Juan L. Lacjary
Mariano

Pedro Ramon
Mariano
Pino

on el dia 23.
de Julio de
1869.

En la villa de Los Pinos dia figurado al margen los Jues de
su Ay. Popular, reunidos en la sala de sesiones p. esta ordina-
ria, bajo la presidencia del Por. Ab. de D. Ildefonso Gutierrez
se leyó el acta de la anterior y fue aprobada: acta continuo el
Por. Presidente declaro abierta la sesion y no habiendo asuntos de
tratar sus urde. se retiraron, firmando y señalando esta como ac-
tambra de q. Certifico =

Gutierrez

Mariano Guerra

Mariano

Lacjary
Mariano

Señal et el Regr.
Ezeban Carrasco

Pedro Ramon
Mariano
Pino

sesion ordinaria
del domingo 31 de
Enero de 1869

En la villa de La Parra día figurado al margen los Sres de
su Ayuntamiento popular reunidos en sus casas consist.ª, previa ci-
tacion como marca la ley, bajo la presidencia del Sr. Alc. D. Ili-
cente Gutierrez, y.ª esta sesion ordinaria; y declarada abierta la sesion
de orden de dicho Sr. Presidente se leyó el acta de la anterior por su
el Sr. q. fue aprobada. Acto continuo su nro. dió cuenta a los demas
Sres del objeto de la reunion, enterados dijeron: que siendo el objeto el
nombram.º de los dependientes del Municipio, sobre lo cual no ha po-
dido tratarse hasta hoy en virtud de los grandes trabajos de eleccio-
nes y hallendon cubiertas todas las planas con antelacion se reiteran los
nombram.ºs en favor de las personas q. con los cargos q. desempeñan son los
siguientes

Para Secretario del Municipio D.º Pedro Hermosillo Maximo y Fructuoso
Para Depositario D.º Antonio Caballo y Gallego
Medico titular D.º Joaquin Ramirez Pastor
Cirujano D.º Ricardo Macias y Herado
Agente en la capital de la Prov.ª D.º Juan Lozano Pina
Conductor de la correspond.ª pp.ª Sr. Garcia y Macias
Alguacil y peon publico Juan Sr. Tinoco y Garai y Jose Gomez
Mondeja
Para rejir el reloj de la villa Manuel Doncel Duarte
Guardas del terreno D.º Manuel Jornell y Gra. y Manuel Flor-
nandez Arias
Inspector de carnes D.º Antonio Mochillo y Argiuello
Maestro de la escuela de niños D.º Francisco Salguero Mendora
Pasante de la misma D.º Antonio Hoera.ª Arias menor
Maestra de la de niñas D.ª Juana Fran.ª Luengo
y Peritos arrayadores y tasadores D.º Pedro de la Hega y Munoz y D.º Jer-
nando Marin y Gonzalez
Con lo q. se dio por terminada la sesion firmandola y senalandola co-
mo acostumbra referidos Sres de q. yo el Sr. certifico =

Vicente Gutierrez Durano Herrera Bartolome Restrepo
Yoselo Moreno Jiron Lo Lecjon
Siguera

las firmas Señal de X del Reg.
Esteban Castañón

Juan José
Martín

Pascual
y Juan

Sigue la sesión / In levantarse la sesión, ipe-
sar & haberse dado por terminada, según se deduce del relato de la acta, re-
cordo el Sr. Presid. q. se trajese ala vista el Padron vecindario q. se havia
hecho & en orden por el Secretario El Municipio, en el ultimo periodo del
mes de Dize aut. e lq. examinado de ordinario, y hallandolo conforme,
asi se estimó, mandando su rúrd. Colocar a su final, como asi se verificó
co, Copialib. & eno acta, q. firmaron y tenalarn dnos M. como acor-
taron, & q. yo el J. p. secretario hio, q. yo estaba pres. e certifico


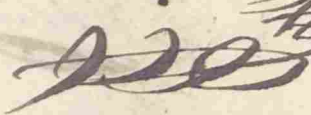
Esteban Castañón Juan José Martín Pascual y Juan

Señal de X del Reg. Esteban Castañón Martín
Pedro Ramos
Martín
Sio

Notificación, aceptación
y juram. de los ac-
pidos en el acta au-
torizada primeram.
tungrada
En primer o de febrero en el ochor, se reunieron
be, por orden del Sr. Presid. fueron comparecidos en la
Casa Audiencia los acojidos y nombrosos p. sus respecti-
vos destinos, todos los q. d. el causante, y en su persona se le dio ineli-
gencia de sus nombrosos, q. quedaron enterados, y a efectos dijeron: he acep-
taban y aceptaron los cargos respectivamente, haciendo libre nombrosos, con
la gratitud correspondiente, incluso yo el infrascrito Sr. y juramos por Dios y
viva Cruz, según dno, de ser y ser los bien y fiebre, según nro leal ta-
ber y entender, mandando el Sr. Alc. fuesen admitidos con los sala-
rios y haberes q. estan consignados y aprobados en el presupuesto
vig. o q. se tenalaren y aprobaran en el inmediato sucesivo. y lo fir-
mo su rúrd con los q. dijeron saber, y por los q. no testaron de la confi-
anza, & q. Certifico =

Esteban Castañón Antonio García Ant. Labatloff Nicandul
Martín
Sio

Sigue

Manuel Fornell

 Manuel Hernandez


Yo uno y por mi compañero Fernando

Padre J. de la Cruz

Joaq. M. Amador


Nota

En dos del propio mes y año formé un librito de los acuerdos de talla
 de los años anteriores, del q. se hizo copia por separado en un cuaderno
 no q. he formado al efecto, el q. con el v.º 13.º del Sr. H. C. Presid. y
 sello del Ayuntamiento, se mandó al Sr. Gov.º civil de esta Prov.º con
 oficio de remision para que el Con.º, copiado al v.º 30 del Libro de
 registro con.º, todo por cumplimiento de la Ley de la Ley Mini-
 cipal de 21 de Oct.º de año pasado, lo q. certifico.

Sesion ord.
 el 7 de febrero
 de 1869.

En la villa de la Parra día figurado al margen, los Sr. E. M.
 Ayuntamiento Popular se reunieron en las casas consistoriales de ella, bajo la presidencia
 del Sr. H. C. Duñibe, Guzmán, y cuya orden se de claró abierta esta sesión
 ord.º y la misma se dio cuenta a los n.ºs. de las provid.ºs. q. en toda la
 manana ant.º y q. tienen o deben tener relacion con las atrib.ºs. del Municipi-
 pal, havia adoptado otro Sr. Presid.º, y con; en primer lugar haber
 decretado el Ayuntamiento, de varios congruentidos en la ley de 30 de febrero
 1856, p.º la Junta g.ºal del año con.º, por la formacion de Exped.º se
 parado, como se contig.º, por q. en él se ha de acreditar todo q.º a otro
 Junta de señores, q.º por ahora, y hasta tanto q.º otra cosa se mande por
 el Gov.º y gobierno y acuerden las Cortes de la Nación q.º a caber de otro
 se, solo consiste en la formacion de otro Ayuntamiento y su rectificacion en la
 Epoca preceptuada por los Capítulos 9.º y 6.º de a.º de citada Ley.

En segundo y por in



36,400

Dicacion del Sr. Presid^{te}, se acordó por sus meritos el q^{se} se reclamase de la
 honra Dip^{ta} de esta Provincia por Conducto de Indigno Presid^{te}. el reintegro de los 36-
 cientos y 800 milésimas, suplicados por los fondos de esta Provincia p^o los Alguila-
 res o rentas q^{se} ganaron las casas de D^o Bartolomé Ruiz Gutierrez y de Manuel
 el Joruell, v^o el 1^o de Enero, pero representado por su Sr. Padre D^o Juan Cuervo
 y el 2^o de Mayo q^{se} tuvieron p^o cuarteles de la fuerza de la ley y de la ju-
 risdiccion real, y conformidad ala Real orden de 16 de Abril de 1868, q^{se}
 inserta en el Boletín of. de esta Provincia, v^o 136 de 29 de Agosto
 y año, y segun se manda por la orden del Sr. Gov^o civil q^{se} se halla copiada
 en la certificacion q^{se} por la misma orden de dho Sr. Presid^{te} se representa
 de ala Corporacion, y inserta el Ynfuscripto n^o 11, y como
 se acredita por los libran^{tos}, tambien copiados en la propia certificacion
 con los numeros, 2, 3 y 4, a cuya certificacion se mira tambien copia de
 particular, y todo con oficio se dirige a dho Sr. Presid^{te}. de la forma diputacion
 ya citada, y q^{se} acordó dho reintegro. Asi todo lo acordaron, usando
 con, firmas y sin abas, como acostumbra, expedidos de
 de que certifico = Catulinas = se Miba = Causadas = acordas =
 todo vale =

Vicente Gutierrez
 Domingo Guerra
 Bartolome Castro
 Juan Lo Lary
 Senal de El Regr.
 Juan Juan
 Martin
 Pedro Ramon
 Maximino

sesion del 14 de febrero de 1869. En la villa de la Pava dia fijado a la margen, los Sr. D^o Ay. Popu-
 lar se reunieron en las casas consistoriales de ella, bajo la Presid^{ta} del
 Sr. D^o Vicente Gutierrez, p^o esta sesion ordinaria, la q^{se} declarada
 abierta de orden, y leyda exacta de la cert^{ta} fue aprobada. Luteguida dijeron
 sus meritos. Que en cumplimiento de la Circular del Sr. Gov^o de Hacienda pu-

blica de esta Prova, de 27 de Enero ultimo, inserta en el Boletín
 oficial de la misma, n.º 49 del viernes, 29 del mismo, de q. se ha dado c.
 en su art.º 1.º p.º, su lectura íntegra, y q. trata de la renovación de
 indiv.º q. han de componer la Junta Penial y de la formación de la
 mesa de la Comisión Penitenciarial para el año Económico sig.º, de q. he
 se p.ºceda á ello formando el oportuno expediente, en q. se acredite
 por los supremos q. en ello se marcan.

Y no habiendo más asuntos de q. tratar, se dió p.º. concluida la sesión q.
 firmaron y señalaron dho. S.º. como acostumbra de q. certifico =

J. Gutierrez *J. María Pastrollo* *Maximo*
Lagay *Penula + el Regr.* *Maximo*
Esteban Carrasco *Maximo*
Juan *Juan*
Juan *Maximo*
Maximo
Maximo

sesion del 25
 de Febrero de 1869

Lulavilla de la Parra dia figurado al margen, los mismos S.º. de
 Ty.º Popular de ella se reunieron en el Ateneo de Costumbre y esta ses.
 on ordinaria, la q. se declaró abierta p.º. el Sr. Presid.º. y leyó el acta de la
 ant.ª, fue aprobada. tambien de la misma se dió cuenta á sus unid.º. de las
 circulares contenidas en los Boletines oficiales de la Prova, recibidos
 en la semana finada en el dia de ayer, y halland.º. cumplidas todas las or.
 denes y circulares insertas en ellos, se pensaron de la mar cumplidas a
 satisfaccion al ver cumplidos todos sus preceptos, y q. se hallaban satisfechos to.
 do los haveres de los Maestros de Instrucción primaria de Lulavilla, segun se
 recuerda p.º. la Circular del Sr. Gov.º. Civil de la misma n.º 192, B. n.º 94 por
 lo cual ning.º. cantidad hay tampoco q. ingresar en la depositaria
 de fondos prov.º. por los asus.º. q. se refiere la Circular 2.º de la Sup.º. q.
 retiene, lo cual asite hará constar á S.º. J.º. p.º. el Sr. Presid.º. no hay
 niendo otros asuntos de q. tratar, se dió p.º. terminada la sesión q. aut.º. como
 como acostumbra de q. certifico =

Copia de Cur del mismo mes y año,
 y oficio n.º 34 de su m.º. la comunic.º. q. se
 mandó p.º. de ac.º. de Campesino de Lulavilla

J. Gutierrez *J. María Pastrollo* *Maximo*
Lagay *Penula + el Regr.* *Maximo*
Esteban Carrasco *Maximo*
Juan *Juan*
Juan *Maximo*
Maximo

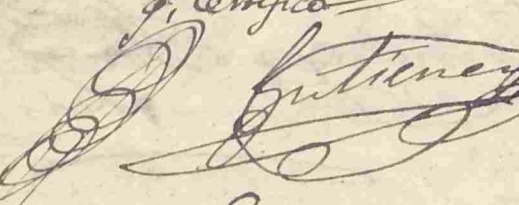

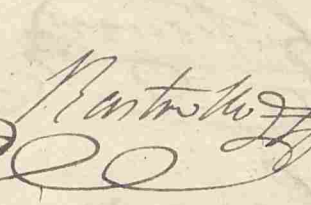
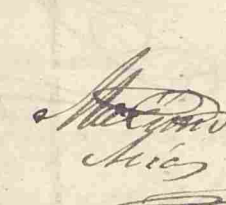
24 de Febrer propia villa dia fig^o al margen, los mismos S. El. Ay^{to} Popular
 breves de ellos reunidos en el de Costumbre, vajo la prev^o del Sr. D. Vicente
 1869. Gutierrez p^a esta sesion ordinaria, se celebró una abier^{ta} ley y el acta
 de la aut^a fue aprobada. Leydas las ord^{es} y circulares insertas en el Bo
 letin de of. de la semana ant^a, se vieron cumplidos los preceptos p^o la tra
 sid^a. En cuanto concierne á lo q^e se ordena p^o la circular n^o 196-
 B. n^o 100, disponen las ord^{es} q^e p^o la tra se formen los docum^{tos}, por
 timos y se remitan ala Com^o de P^o de esta Prov^o, a p^o q^e se
 nida se apruebe, se abone alol contub^o y el 15 p^o de E^l de of. de la re-
 parido p^o q^e se tra en lo relativo al pago de la Guardia Arma-
 ya hip^o nida, en el 4^o finisime el ano Economico en curso y q^e
 p^o lo tanto se p^o dea de el luego al libro de rentas y finisime
 impreso en esta villa de la Guaymas, a cuyo efecto las ord^{es} y res-
 tauran todo su celo, Ciudad e Yuseos, en la cobranza, auxiliand^o
 al recaudador de ella en cuanto necesario p^o q^e no haya el man-
 lebe renaso, especialm^{te} de todas y cualq^u medida contra los moros.
 Y finalm^{te} q^e se practique la rectificacion del alistar^o. El ob^o ma
 2^o el diez del proximo Mes de Marzo, como esta prevenido. Con lo
 q^e se dió p^o terminado el acto, firmando lo las ord^{es}. Como acostun-
 brado q^e certifico =

Gutierrez Duerra Pastor Martin

Lacjary Señal x el Reg^o Martin
Creban Casano Pedro Ramon
Maximo
Gino

7 de Mayo La villa de la Parra dia figurado al margen, los pro-
 pios S. El. Ayuntamiento, Const^a, reunidos en el hito de Costumbre, vajo la pre-
 sid^a del Sr. D. Vicente Gutierrez p^a esta sesion ord^a. Se leyó el
 acta de la anterior, y fue aprobada. Inseguida se dió p^o las ord^{es} q^e, como
 esta acordado anteriormente, se p^o dea en este dia a la rectificacion del alis-
 tam^o, q^ual los moros verificados en el dia del mes de Julio ant^a
 y q^e huvieran de se acreditar en el hip^o de q^e al efecto se llebo p^o la
 Junta el ano cont^a, y q^e p^o dea q^e los Alcaldes Const^a de los Pueblos
 donde se han remitido las cédulas de citacion, p^o los moros q^e ve-

una vea y Constantino Máximo, el 1.º en la ciudad de Badajoz y el
 2.º en la villa de Calamonte, sino el mismo, al menos la madre de
 viuda D.ª Tomasa Ruano, repitase, oportuno recordatorio por el Sr.
 Preid. p.º q. este importante servicio notifica el mas leve retraso
 hasta tanto q. otra cosa se manifieste, lo que no hayamos de la Nación.
 Leyes de Corporacion las sup. ad. q. se insertan en los Boletines
 oficiales de la semana ant. solo hallarase q. ampliar, en parte la circular
 del Sr. Gov. Civil de esta Proa. de 28 de febrero pp.º n.º 297, Boletines 103
 relativa al auxilio q. debe prestarse á los recaudadores de toda clase de im-
 puestos pp.º ed. y pp.º lo tanto, Secretarios y llebados á cabo contra los morosos.
 El apremio de ser grado, toda vez q. se se les han entregado los cartels
 de apremio, y ademas se ha constituido un individuo de la Corporacion en
 la casa del recaudador cada noche p.º auxiliar la cobranza en quanto sea
 compatible con las prescripciones de la ley, evitando al mismo tiempo á los
 contribuytes vejaciones y costas indispensables, cuando se puede conseguir
 el mismo resultado con medidas conciliadoras, solo resea q. se lle-
 ven á cabo las medidas coercitivas contra los mas morosos, y q. p.º
 su posicion, se conuce q. no pagan p.º q. no quieren. Dando laterior
 p.º terminada la firmaron y sellaron dos //, como acostumbra, y
 q. confico





 Lacayo
 Señal de X del Regr.
 Esteban Carrasco
 Teodoro Ramon
 Maximo
 Frio

Ona del 14
 de Marzo
 1869.

En la villa de la Parra dia fig.º al margen los mismos Sr. de p.º pp.º
 pulas se reunieron en el hno de Costumbre p.º esta sesion ord.º, y se la preid.º de
 Sr. Alc.º D.º José Gutierrez y edurada abierta de orden, se dio lectura de la ant.º p.º
 aprobada. Leyes tambien los Boletines de la semana, se dio q. en el n.º 106
 se halla la circular de la direccion gen.º de la Caja de Depositos, y de el cont.º
 sobre conversion de las cartas de pago, ó metálicas, q. se p.º en los Ay.º de 3 y 4 p.º
 el 60 de sus propios enagenados, en Buenos el Tesoro, y bajo las reglas q.
 contiene, sobre lo cual nada tienen sus n.ºs. q. a com.º por
 ahora, toda vez q. se reservan en firme, luego q. la contaduria
 pase la liquidacion de este p.º de com.º p.º lo dem.º esta Com.º de Alig.º hipot.º



Civitas de la Guayra del ferrocarril & esta prov. a la Ciudad N. de gran
autorizacion Regia, q. consta en el Exped. de referencia. El propio
modo viene en el Boletin n.º 107, cumplida la remision del certificado
& productor de propios del 2.º trimestre del año Economico en curso, q. fue
negativamente p.º oficio n.º 15, del 12 de Julio may. p.º lo cual nada tubieron
q. acordar. Coulo que se dio p.º terminada el acto q. firmaron, como dicho es
en las aut. de q. certifico

[Handwritten signatures]
Gutierrez, Barrera, Montoya, Alvarez

[Handwritten signatures]
Lacjary, Senalet el Reg.º, Maldan castano & Penedramon, Maximo G. Frio

En el 23 de Julio de 1869. En la misma villa dia estampado al margen los mismos N. de F.º
misma Marzo Popular Serenieron en el Rio de Costumbre p.º laterion aut. de Corregidor
de 1869. a otro dia, lag. abierta de orden de la Presid.ª y leida el acta de la aut.ª fue a
procedida. Dada lectura de lo contenido de los Boletines of. de la semana ubi-
me, se vio q. en el del n.º 108 nada tenian q. acordar. En el del n.º 109 se
halla la circular 255 del Com.º p.º lag. vid en el n.º 100.º se presen todo el argu-
lio q. pida del Empleado Garcia visitador de oficio nombrado p.º la revision de las
carradas, cordles y abrebaderos del termino, cuyas operac. se hallan en un
didas p.º el Sr. de la Presid.ª y de mas, si bien han tenido q. suspender las en-
carradas por lo crudo y frio del tiempo; pero q. se concluirá oportu-
nam. luego q. pase la temana Santa q. hoy empieza, y mejor el ti-
empo; como en mismo dia principio a las operac. q. deban practicarse p.º el a-
bono en el 4.º trimestre del Com.º año Economico, del 15 p.º.º de lo pagado
p.º haber de la Cinguida Guardia, Naval, vejo los preceptos q. contiene la
Circular del Sr. Admora H. P. de Estabrova 213 del actual, Boletin 109
antecitado. En el Boletin n.º 110, nada hay q. compete a los nros.
p.º lo cual se concretaron los nros. a la practica de las Ceremonias

de antecedente semana 1^{ta}, determinando lo concerniente a la puntual asistencia al templo con la compostura y orden debido dentro y fuera de el en las proce-
siones. Y ultimam^{te}, como se nombranon p^r sus m^{rs}, en la sesion ord^a de 13 de
Febrero ant^r, folio quatro bis y cinco verso, los don Juan J. de Conell P^r Presi-
de y el Jefe de la Junta S^{ra} han de componer la comision de presupuestos, en
armonia con lo preceptuado p^r el articulo 124 de la Ley Municipal
vig^{te}, y lo fueron los S^{rs}. Concejales D^o. Leopoldo Maximino Arias y D^o. Juan de
Gar Pizarro, pero q^e no se continuo el nombram^{to} en ella, siendo q^e
un obrido involuntario del Jefe de la Junta S^{ra}, disimulable, p^r Cerante, al menos
hallaba algo enfermo; p^r ello y p^r q^e ademas se han recibido exp^s. varios Cir-
culares del S^{no} de esta Provincia alterando los p^r las ob^s que han de ser de
lo alg^o. de las disp^s. de los articulos sig^{tes}. de esta Ley, especialm^{te} el 126, se
confirma tho nombramiento. No habiendo otros asuntos de q^e tratar, se dio
p^r terminado el acto, q^e firmaron don D^o. en la forma acostumbrada, de q^e Cer-
tifico =

Gutiérrez Guerra Restrepo
Lacortena Señal de el Reg^r y
Urbem Cantans

Don el 28 de
1869. En la villa de la Barra dio figurado al margen, los mismos S^{rs}.
asociados, de una inmensa mayoría de contri-
buentes de esta, se reunieron en las casas Consist. de la Barra
de la Barra, y a la presencia del Sr. Alc. D^o. Vicente Gutierrez, p^r esta sesion ord^a, la
q^e declarada abierta de su orden y ley a la acta de la acta, fue aprobada.
Enteguido procedieron sus m^{rs}. a verificar los sorteos de los vecinos contribuyentes
q^e deben asociarse p^r la deliveracion, con la comision q^e resulta nombrada
en el acuerdo anterior, segun se preceptua por el articulo 126 de la Ley
Municipal de 25 de Octubre ultimo, lo cual tubo efecto en la forma q^e
lo determinan los articulos 127 y siguientes hasta el 131 inclusive, y p^r lo
cual se habia avisado al pueblo previamente, y a la presencia del p^ubl-
co, ofrecieron las operaciones el resultado siguiente

Individuos de la 1^a categoria

D ^o . Antonio M ^o . Diordado	5
" Antonio Contreras	5
" José Antonio de la Vega y Maximino	5
" Pascual Becerra	5
" José Mender Hincula	5
Total	25

intermision resultaron por dichas suertes elegidos por la 2.^a categoria los sujetos sig^{tes}

D. ^o Miguel Becerra y Parques	5
" Rodrigo Hernandez Arocas	5
" Juan Fernandez	5
" Manuel Fornell	5
" Luis Gonzalez	5
total 5	

H. H. de la 3.^a categoria

Antonio N. ^a Gonzalez	5
Victor Sauto	5
Manuel de los Rios	5
Thomas Garcia	5
total 4	

Con lo q. se dio por terminada la operacion por quedar completo el min.^o duplo de contribuyentes al de concejales, siendo este total duplo de concejales pertenecientes a las contribuciones territorial y mercantil; Por lo q. mandaron sus mrd.^s q. se saque certificacion de esta acta n.^o q. sobre por cabera del expediente q. debe incoarse al efecto. Q. lo firmaron y señalaron sus mrd.^s y asociados como acostumbra de q. certifico = entre lineas = asociados de una inmensa. mayoria de contribuyentes. vale = entre lineas = sobre el presupuesto = vale =

Acuerdo Q. En la Villa del Pinar, dia Veinte y ocho de Mayo de mil, ochocientos treinta y nueve, los señores Alcaldes de su Ayuntamiento. Com.^o que suscribe se reunieron para la citacion, en Pleno Ordinaria, en un local comun a los señores de la villa de la presidencia del Sr. Alcalde don Vicente Gutierrez y leida el acta de la anterior que fuere aprobada. En seguida se dio cuenta y sumario del proyecto del presupuesto de gastos ingresos, p.^o los de este Municipio y Año Economico de mil, ochocientos treinta y nueve, al de mil, ochocientos treinta y

al arriben
 las pome
 el here
 l. p. preñ
 uestor, en
 icipal
 un frum, la
 lindudop
 atemas
 uod Cir.
 e heres de
 l 126, se
 tar, sedio
 e q. cer
 P. m. q.
 no
 mos S.
 ia de conti
 e Certif
 in ord, la
 movada
 tribuyentes
 nombrada
 de la ley
 forma q.
 ve, y p.^o lo
 del publi
 S.
 S.
 S.
 S.
 S.
 S. Sin

formado la comision nombrada, al efecto p^o el
 mismo Ayuntamiento y de un mes, y ha sido al
 los cuantos antecedentes y datos han contribuido,
 en formacion, asi como examinada las partidas de
 gastos de que se compone, y los ingresos con que
 se cuenta, y supragas otros gastos, encontrando que
 todas las partidas que los constituyen, son absolu-
 tamente indispensables, pues p^o mas que algunos
 de ellas se tratan aumentadas, con referencias al
 vigente, otros aumentos se hallan notoriamente ju-
 stificados, sumados digeron: que le permitian en aque-
 llas, contando que los ~~gastos~~ ^{gastos} ascenden a cuatro
 mil seiscientos cuarenta y siete ^{gastos} cuarenta y cinco
 reales millares y los ingresos calculados a igual
 cantidad. A lo acordaron, mandan, firman y sellan,
 como acostumbra, referidos señores, de q. certifica

Num^o = Cuatro = setecientos = siete = reales = Cuarenta
 quinientos = tambien lo =
[Signatures]

[Signatures]
 Senalé x el Regr.
 Meban castano
 Pedro Ramon
 Maximo
[Signatures]

Acuerdo En la Villa de la Parra, dia veinte y nueve de Mayo
 de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en sesion
 Extraordinaria, los M. que componen el Ayuntamiento pro-
 pular, en un casa Comunal y bajo la presen-
 cia de



idencia del Sr. D. Vicente, Antequera, citados y el
 al efecto, así como a los contribuyentes, todo que fue
 el acto, de los anteriores fue, aprobado. En seguida se pro-
 cedio a la operacion del sorteo de los contribuyentes y
 en numero duplo del de concejales, seben Asociados, segun
 la deliberacion de los prenyamientos, segun la prescripcion
 p. el art. 126. de la Ley provisional de A. de P. de 1869, ult.
 mo, lo cual tubo efecto en la forma que lo establecen
 los articulos desde el ciento veinte y siete, al ciento tre-
 ienta y cuatro inclusive de dicha Ley, y verificada toda
 a presencia del pp. co. ofrecio el resultado siguiente,
 designo los suertes de los cuotas siguientes a los señores.
 D. Antonio M. de Diosdado = D. Antonio Loucheas = D. Noy
 Antonio de los Vega, Martin = D. Pascual Pizarro y D.
 Fore Alencas Villanueva. De los medianos D. Manuel
~~Alencas, Barquero, = D. Rodrigo Herra Ariza, = D. Noy~~
~~Alencas = D. Manuel Fornell = y D. Luis Gonalen = y~~
~~de la minoria = D. Antonio M. Gonalen = D. Niceto~~
~~Antos = D. Tomas Garcia = y D. Manuel Pizarro con~~
~~cellero. Y resultando catones, asociados numero du-~~
 plo del de concejales, segun de ordenar se expone lo
 luto al pp. co. segun el prebenio, p. el parrafo 2.º del
 art. 174. de la expresada Ley, Mm. de Sesion

por terminada, la Sesión, firmando, y sealando
como acostumbra la presente, acta, de que
Certifico = Ind. Miguel Becerra Barquer = vale =

Vicente Gutiérrez Toriano Bartolomé Pantoja
Miguel Becerra Barquer

Señal et al Regr.
Fran Co. Larjany Ezequiel Costano

Acta 11^{ta} de } Juan Juan B. Pedro Ramon
Deliberacion del } Martin } Maximino
Presupuesto. } Oficio

En la Villa de San Pedro, San Esteban de Abil,
de mil ochocientos sesenta y nueve, los Señores de su
Ayuntamiento, populares y vecinos asociados que suscriben, pre-
sidos por el Señor Alcalde, D. Vicente Gutiérrez, habi-
endo precedido para ello la oportuna citacion, se reunie-
ron en las casas comunales con objeto de deliberar so-
bre el presupuesto de gastos e ingresos para el servi-
cio de este Municipio y año economico de mil ochocien-
tos sesenta y nueve, al de mil ochocientos setenta,
y de cuyo presupuesto se hace mención en las Sesiones
anteriores, especialmente en las ultimas celebradas el veinte
y nueve del mes anterior, las cuales leidas, fue aprobada
abierto la Sesion de un de Dho. Sr. presidente, se leyeron
todas las partidas de que se compone, Dho. presupuesto
y examinada por la Corporacion, con toda la detencion

que se ve, quanto han salido, y visto la provision de las des-
gastos que abraza y las de los ingresos con que se cuenta
sumadas acordaron presentarle su aprobacion, sin perjuicio de
lo sup. que por la Ley de 1795, haciendas, constan,
que las partidas de gastos que abraza el presupuesto, asci-
enden a Cuatro mil, setecientos cincuenta y siete, cuarenta
y quinientos veinte y cuatro mil quinientos y los ingresos
la misma cantidad. Asi todo lo acordaron, mandan firm-
man y sellan, como acostumbra, referidos Señores de
Ayuntamiento y Alcaldes, de que certifico =

Diego Gutierrez Torres y Guerra Bartolome Parra
Juan de la Laguna

Señal de T. del Reg.
Esteban Cordero

Juan Juan
Mariano

Joaquín Mendez

José de Riberos

Manuel Fornell

Tomás Garcia

José de la Vega
y Mariano

Luis Fornell

Señal de T. del Reg.
Juan Hernandez

Señal de T.
del ayuntamiento

Nicolas Santos

Miguel Ponce

Señal de T. de

Señal de T. de

J. Man. Ponce Cab. 20

Antonio Cortes

[Signature]

[Signature]

Seguiente

Las firmas

Señor ord. el
11 de Abril
1869.

En la villa de la Para dia diez al margen, los H. de Ay. Popular q. han
convenido en el caso de las causas cursadas. De ella p. en la orden de
previd. el Sr. Alca. de vic. Gutierrez, la q. de clauda abierta de orden y ley de
el acta de la aut. fue aprobada. Integrida se dio cuenta a los m. de la Ley de
24 de Mayo, publicada p. el Sr. Previd. el Poder Ejecutivo de la Nacion el
26 del mismo, Bolefin of. de esta Prov. n. 114, de 29 del mismo, en q. se ten
lan o de cretario de 25 mil hombres p. el recuadro de los en la
no actual; El decreto del Ministro de la Gobernacion de 3 del Cont. Bolefin
n. 118, de 7 del actual; y ultimam. de la circular de la Exma Dip. Prov.
de la misma Sta. y de todo bien entendidos los m. de. p. se refieren
estas sup. disposiciones al cumplimiento. Lo q. ha de practicarse en las ope
ra. de Sta. Junta. Mas como p. poder deliberar acerca de los medios, o modo de
q. ha de aprobarse p. esta villa el todo q. se ha sido resuelto p. la Circu
lar ultimam. citada, y hebre con Valencia del Mombuy, siendo cosa de tan
ta consecuencia e interes p. los moros comprendidos en el Alisamien
to practicado p. los m. de. el 7 de Febrero ultimo; de lo que los m. de. son de
opinion q. se verifique una reunion de Contribuy. e interesados donde
se discuta el asunto con toda la exencion, imparcialidad q. el caso requiere, y
creditandose extremos a esta continuation, p. los efectos conting. Al intento el
Sr. Previd. queda encargado de la designacion de dia y concurrencia ref. en
este mismo auto. Ni todo lo acordaron, mandaron, firmaron, sealan, como de Costu
bra, de q. Certifico =

Vicente Gutierrez
Francisco Navarro
Bartolome Restrepo
Juan L. Lacayo
Señal et al Regr
Cebalcutano
Juan Fran. Lopez
Maximo
Pedro Ramo
Maximo
Gris

En la misma villa dia diez y ocho de Abril mil ochocientos sesenta y nueve



muebe los 11. del Ay. Popular Cella q. huerimen, se reunieron en las carab-
 consist. de la misma, vajo la presid. del referido Sr. Alcalde, para esta sesion ord. la
 q. declarada abierta de horden y leya el acta de la aut. fue aprobada. Y como
 el sorteo de los nuevos alitador en ella se habia verificado el dia veinteycin-
 co del actual, de conformidad a lo preceptuado por el Decreeo del Gov. Supremo
 de la Nacion de 14 del corrie, en lugar del 13 como estaba mandado; y en
 luego, como en la primera reunion habida en esta casa consist. en la noche
 anterior con el Sr. Presid. y parte de Contribuy. interesados, se acordó q. el
 primer medio q. debia ponerse en ejecucion por el ayuntamiento del poblado q. toca
 a esta poblacion es el q. señala la vase 1.ª de la Circular de la Exma. Corpora-
 cion Prov. de T. del actual, inserta en el Boletín of. de 28 del mismo q.
 es el modo, no habiendo podido fijarse o saberse la cantidad fija con q. han de
 contribuir los interesados y Epoca en que ayunse, por q. no fue posible reunir a
 todos, por q. alg. estaban ausentes, se señala el dia de mañana por la ultima
 y definitiva reunion, q. sera con la concurrencia de los nros. y personal
 notables de la poblacion, a quienes se avisará a domicilio oportu-
 namente. Al mismo tiempo, dispusieron los nros. continuar los
 trabajos de la charca q. está principiada en las caucillas por los mo-
 rinos q. constan en el expediente, de la referencia, asi como q. se conti-
 nentodos los trabajos estadisticos pendientes en esta, y los demas
 q. se ordenan en las diferentes circulares, contenidas en el Bo-
 letín of. de la ultima semana, con lo q. se dio por terminada
 la sesion q. firmaron y señalaron dos como acostumbrado q. Certifico =
 Cuido = Conteridas = Vale

Gutierrez *Mano* *Partido* *Lacayo*
Señal de el Reg. *Mano* *Teodoro*
haban castano *Mano* *Mano*
Mano *Mano* *Mano*

Periódico
 El 19 de Abril

Lula

propia villa, dia diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve
 los mismos H. del Ayto. Popular, primeros contribuyentes, e interesados de sus
 ciuden, se volvieron a reunir en las Casas Consue. de ella, por previo aviso
 el dia de ayer, bajo la presidencia del Sr. Alcaide Sr. Vicente Gutierrez, y a la tercia
 hora de la tarde se abrio a su orden y leyda el acta de la anterior
 fue aprobada. Acero continuo se dijo por el Sr. Presid. q. el objeto
 de la reunion era ya acordar el medio de q. el total de q. definiti-
 bamente ha tocado a esta villa en el sorteo de deudas, practicada
 por la Honra Dip. de esta Prov. en su circular de 10 de Abril de 1868, Bolet
 in n.º 125, y la actual quinta de 25 mil hombres, se apurase con el
 menor perjuicio de los intereses particulares y generales de vecindario. Pa-
 ra ello se dio lectura a la reunion de la circular de la misma
 Honra Corporacion de 7 del mismo inserta en el Boletin de 10 de
 Mayo de 1868 y decretos a q. ella se refieren: todo bien en-
 tendida la reunion, y en vista de q. solo hay q. apurarse un total
 de 20,000, apelaron a excitar a los interesados en la quinta, presentes, y
 q. dijeren la cantidad con q. cada cual, asiendo a hipotesis podian
 contribuir al objeto; y dijeron las sigtes:

Dr. Manuel Aguirre Ruiz, encargado de la D. de D.

Paulina Caminuas, por su hijo de vecindario, cien rs.	100,000
Miguel Trigo, veinte y dos reales	22,000
Luis Courrat, veinte reales	20,000
Bernardo Mendez, Doen	20,000
Juan Sanabria Doen	20,000
Pedro Huaya Doen	20,000
Jose Ant. Baguerizo, Doen	16,000
Jose Madro y Corbacho, diez y seis reales	16,000
Habel Trigo, vda, catorce reales	14,000
Anacleto de la Herra, la misma cantidad	14,000
ya Tomasa Bruno, por su hijo, veinte reales	20,000
Total	
suma entotal lo ofrecido, doscientos ochenta y seis	286,000

reales. Mas como ninguno de los demas circunstancias ofrecio cantidad alguna en el Ayto tampoco contaba con fondos de propios sobrantes, por haver faltado la leyenda del Fomento al pago de lo q. pudieran producir las trecientas y pico de acciones en el colodado, el 80 por 100 de los propios enagenados, no siendo lo ofrecido suficiente a reunir los seiscientos

Erudos q^o están señalados p^o las ultimas disposiciones del (12)
 Gov^o Supremo de la Nación p^o la redencion a metalico de cada
 sueldo, del luego, y de lo que acaerda de su valor sus m^os, la
 cantidad suficiente, o q^o falte p^o cubrir el pago, o bien buscar
 un instituto util, q^o pueda costar algo menos, que esto se supla
 del tanto p^o o q^o, en el Reparto, de la contribucion dem^o el
 año Económico en curso, se repartio en fondos Provinciales p^o
 la manencion de la Marina y Guardia Rural, y se ha manda
 do reintegrar a los contribuyentes, en virtud de lo q^o la misma
 Sup^o Corporacion Provincial tiene mandado en la circular
 antecedida; y asi se ponga en su conocimiento, p^o oficio de la Presid^a,
 siguiendo se p^o lo demas, las operaci^o del toreo, y Juicio de Exe-
 ciones, tod^o a los efectos q^o, p^ouedan conveir. Con lo q^o, se dio p^o-
 terminada la sesion, q^o, firmaron y se alaron sus m^os, y concuerden,
 en la forma de Costumbre, de q^o certifico =

Vicente Gutierrez, Don Juan de Herrera, Bartolome Pastorello

Juan de la Cruz, Juan, Lacayo

Senal et del Reg^o, Juan Fran^{co},
 Urban Cantano, Martin

Ricardo Manic, Juan de la Cruz

Jose Ant^o de la Vega, Juan Gomez, Senal et del
 y Maximo, Luengo, Provincial Manuel
 Narano

Juan de Salguero, Man^{uel} Herrera

Juan Francisco Narano, Antonio Nogollo,
 Calle, Aguirre

Las firmas de Miguel Herrera

Tubois M^a Diosdadoz Señal & X de Chuzera de Luis

Mans. Ato
Cruzis
Puff. ma.
y Ponnell
Gonzales
Pedro Ramon
Maximo
Fino

Restigosa rucos de Contento
Los de un interesado q no saben firmar
Antonio Maria

En 25 de este mes y año, y p^a oficio n.º 72, f.º 11, se dio concusión
a la forma dip^a, de esta Prov^a, de f.º Cervicos

Maximo
Fino

Union del
25 de Abril
de 1869

En la villa de la Parra dia veinticinco de Abril de mil
ochocientos sesenta y siete, los Jrs de su Ayuntamiento popular reunidos en sus casas consistoriales p^a esta sesion ordinaria presididos por el Sr. Abld. D.º Vicente Gutierrez, por lo q^e declarada abierta la sesion de orden de referido Sr. presid.º y leida el acta de la anterior fue aprobada, seguidamente sus rrd^{os} procedieron a entrar en la cuestion q^e los reunia, cual era el nombramiento de un guarda jurado por el Municipio p^a la custodia y conservacion de las posesiones rurales del termino en union con el q^e lo está ya, pues aunq^e este Municipio tiene dos guardas, uno de ellos está destinado fijamente p^a guardar la parte de Dehesa boyal q^e ha quedado a estos propios, y el otro no puede dar cumplimiento exacto p^a todo el termino, por lo q^e siendo llegado el tiempo en q^e los campos se hallan con las mieses a la vista y habiendo una imperiosa necesidad por parte del Municipio de conservar y defender la propiedad, y no siendo bastante, como queda dicho, a llenar este objeto el Guarda con q^e hoy cuenta el Municipio p^a evitar esta dificultad sus rrd^{os} nombraron a D.º Maximino Caballero de Leon, persona q^e reúne las condiciones ne

13
 cesarias p.^a dicho cargo, el cual disfrutará de haber de cuatrocientas
 milésimas diarias y deberá dar principio a desempeñarlo el día tres de
 Mayo proximo, debiendo previamente ser juramentado en forma y
 enterado p.^a ello de sus obligaciones segun el reglamento de ocho de febrero
 de 1843; quedando facultado el Sr. Presidente p.^a llevar a efecto este
 acuerdo. Con lo que se dió por terminada la sesion, firmandolo
 su mrd y señalandolo como acostumbra de q.^e certificio.

Vicente Gutierrez Torrico Nueva Bartolome Parrotilla
 Gerardo Maximiliano Jarama Lopez y
 Chias
 Señalé x del Reg.^o Juan Francisco
 Lisban Carrasco Marin
 Pedro Ramon
 Maximiliano
 Orio

Nota - } Se acredita por la presente diligencia q.^e reunido el Ay.^{to} en sesion
 dia 2.^o de Mayo ordinaria de este dia, se ocupó solo de las operaciones de la quinta
 18469. segun se desprende del Exped.^{te} respectivo. Y lo firma el Sr. Presi-
 dente conigo el Sr. en La Parra Mayo dos de mil ochocientos
 sesenta y nueve.

Vicente Gutierrez
 Pedro Ramon
 Maximiliano
 Orio

Nota.^a aceptación } En la propia Villa, día mes y año a
 y juramento de los } testador, ante el Sr. Alca. D. Vicente Gu-
 Guardas Municipales } tierrez y mi asistencia, el Sr. conyuge
 del campo } el Guardas que conde, nombrado del ac.
 end. anterior, D. Maximiliano Caballero de Leon, con-
 do, vecino de esta Villa, y de muchos años de edad,
 el cual enterado de su nombramiento, lo aceptó jur-
 scando en manos de su mrd. y en legal forma, el escrito

y fiel desempeño de su cargo; igual juramento
to, por faltarle, otro requisito, otro de los Guardas
que se halla, y en ejercicio de su, el primero de
biembre, ultimo, Manuel Hernandez Ariza, y un
y otros enterados por mi el Sr. de sus obligaciones
respectivas así que, de las penas que se le imponen
por quebrantadas, por la lectura de todas ellas, re-
teraron en juramento y compromiso, firmandolo el
que supo hacerlo con el Sr. Al. de y por el que
en Hqs; de que certifico =

D. N. Gutierrez

Manuel Hernandez

Hgo a Puego de
Maximino Cal. 2º

Fran. Co. Torralba

Por Fran.
Maximo de
Oficio

Session ordinaria
del domingo 2º de
Mayo de 1869

En la villa de la Parra dia dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete los Sres de su Apy.ª popular escogidos de los demas Sres q. suscriben, q. son los q. componen la junta repartidora y jurados del impuesto personal se reunieron en sus casas consistoriales p.ª tratar y discutir y examinar el repartimiento individual p.ª la cobranza del ante dicho impuesto en los tres trimestres desde primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho a treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. Declarada abierta la sesion de orden del Sr. Presid. D.ª Vicente Gutierrez y leida el acta de la anterior fue aprobada. Sin discusion se procedió al examen de referido repartimiento el cual quedo aprobado por los jurados; por lo que sus urd.ª dijeron: q. visto y aprobado el repartimiento del impuesto personal p.ª la cobranza a los Jefes de familia de las cuotas individuales q. dicho documento espresa por los tres ultimos trimestres del año economico en curso; elevese por duplicado dicho repartimiento a la superioridad, segun el articulo treinta y cuatro de la Instruccion de veintisiete de Octubre



del año ultimo. Con lo que se dio por terminada la sesion firmandolo y señalandolo como acostumbra referidos Pres de el certifico =

Gutierrez Guerra Pantolón
Maximo
Marin Jacquez Senale del Negr
Esteban Carrasco
Senale del Negr
Antonio Mogollo
La Junta repartidora y jurados
Antonio Enriquez Baboz
Bunabi Hernandez
Man. J. Torres
Ant. Cruz
Gonzalez
El Sr. Medros Bolsig
Man. J. Torres
Juan Antonio
Rico Ramon
Jose Mendez
Maximo

Resesion
 del dia del
 Mayo de
 1869.

En la villa de la Parra dia nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, los 11. del Ayuntamiento Popular q. suscriben, se reunieron en las Casas consue. de ella p. esta sesion on ord. la q. declarada abierta por el Sr. H. C. Presid. D. David Duran y leyda el acta de la ant. fue aprovada. En seguida se dio cuenta a las mrd. del contenido de la Circular el Sr. Gov. Civil de esta Prov. de 30 de Abril ultimo inserta en el Boletin off. de la misma n.º 130 de 5 del mismo, en q. se refiere a las prev. mandadas por el Sr. Ministro de la Guerra, p. q. de el mes de Mayo se adunaran a las Diputaci. Prov. y Ay. los sustitutos con q. hayan de

cubris el Cuyo & soldados q. respectivamente le eran señalados, y
 la Junta del año de la fca, y q. adoptan este medio, y como
 p. el acuerdo celebrado p. sus mrd. y asociados el 19 de Abril
 ultimo, q. se halla a los folios once bueltas y con todo el dorado
 de este libro, se decreta aprobar p. este medio & institucion el
 soldado señalado a esta Publicacion, provee el q. de el mayor
 publico p. vando en esta Publicacion p. q. en el termino de ochos
 años se presenten en cualquier Town de esta v. d. q. ravnallas
 Circunst. & taludes en esta circular, adas su nombre p. el de
 jeso, y se determinara lo q. proceda en la serion mas proxima
 a q. asistiran los q. se presenten p. ultimo este asunto y lo
 q. venirse, se acordara lo q. dha. Coulo q. se dio p. terminada
 el acta q. firmen y sellan Dho. N. como acostumbra, & que
 certifico - Luce lint. - Como vale

Gutierrez Barroto Maximo

Martin Lacayo Senalot del Neg.

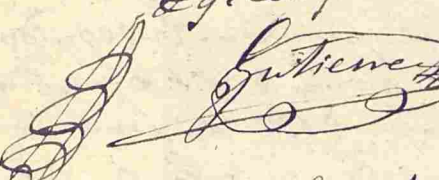

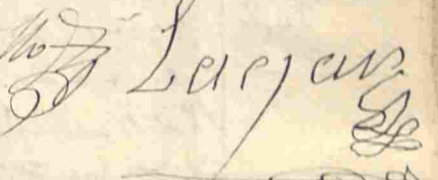
Eneban Castano

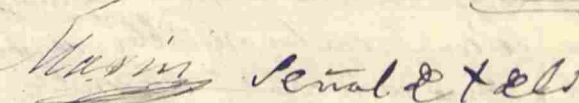
Pedro Ramon Maximo

Nota que el mismo dia mes y año se publico por vando en todos
 los sitios & Comunas de esta v. lo determinado p. el ac
 erdo aut. y p. con el Pcon deste Concejo, Juan Luis Pinos
 D. q. certifico - Maximo

Serion del 16 de Mayo y Endavilla de la Parra dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos
 1869. - Cientos sesenta y nueve, los 11 de la H. Popular q. tuvieron
 serenieron en sus caral consist. p. esta serion ord. bajo la presid.
 el Sr. Alc. Popular D. vic. Gutierrez, y en orden se le dio cuenta
 de la aut. la cual fue aprobada. En seguida, y como p. virtud de lo
 determinado en la serion preced. y publicaciones acreditadas, se pre
 sento como habitante voluntario el Town Bariliso Gutierrez, de esta v.
 ruralera y v. d. de veinte y nueve años y como huérfano de madre y
 Madre, viene las dhas Circunst. q. se requieren p. el servicio

Militar,, de luego, el presente y bastantes n.^{os} Los q.^{os} 15
 asistieron á la sesion del dia diez y nueve de Abril ultimo, q.^{ta} ulti-
 mo parralfo de la Ley de 18 de Mayo q.^{ta} se ha de cumplir p.^{ta} tu-
 bir el cupo de mil soldados q.^{ta} á esta villa corresponde p.^{ta} la Junta el
 año actual q.^{ta} es el de la Institucion, de luego, por el Sr. Presid.^{te} invita-
 do por la Corporacion y demas circunstancias, se pidió precio al Tove-
 niente, el cual, en virtud de la responsabilidad y demas obligaciones
 q.^{ta} debia contraer, esigió la cantidad de cinco mil y quinientos 7. libras
 de todo costo y pagadero, los quinientos 7. en el acto de haver sido apro-
 vado y admitido en caja, y el resto, concluido q.^{ta} fuere el año de res-
 ponsabilidad q.^{ta} termina la vig.^{ta} Ley de Quintas; este precio pareció pro-
 vidente á su virtud y p.^{ta} con el y los demas gastos q.^{ta} debian ocasionar
 los docum.^{tos} prefijados, ó q.^{ta} se requiriese p.^{ta} el capital de la Ciudad Ley
 de Quintas, se opusieron, ó quiza exceda de la cantidad de los seis mil 7. q.^{ta} se es-
 tablecen p.^{ta} el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo de 3.^{ta}
 de Abril de 1807, inserto en el Boletín oficial de esta Prov.^a n.^o 114 de 7.^{ta}
 de Mayo y año, por lo cual, y no habiendo querido el interesado acce-
 der á las razonables reflexiones y proposiciones q.^{ta} se le hicieron, se re-
 tiró y su virtud se decidió por este ultimo medio; este
 precio, por la diferencia en la caja de los seis mil 7., con lo q.^{ta} se existían en
 el p.^{ta} de los quinientos 7. y compromisos de todo genero. con lo q.^{ta} se dio p.^{ta} concluido
 la sesion, q.^{ta} firmaron y sellaron su virtud. Como acostumbra
 de q.^{ta} certifico = Lind. folio = vale =




 Señal & del Regr.
 Esteban Castaño


 Señal & del Regr.
 Esteban Castaño

Pedro Ramon
 Máximo de
 Ofro

En la Villa de la Parra dia veintey tres de Mayo de mil ochocientos
 23 de Mayo y ciento sesenta y nueve, los mismos S.^s de H. Ayuntamiento Popular se rotu-
 raron á reunir en esta Casa de la Ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
 Vicente Gutierrez, de cuyo orden y clarada abierta esta sesion ordinal
 y leyda el acta de la anterior, fue aprobada. Y como se vio estar cumpli-
 dos todos los demas asuntos del S.^{to} H. q.^{ta} les están encomendados, dijeron

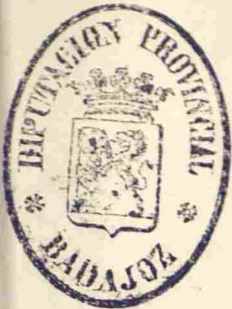
sus unid. fue habiendose recibido el Patron de la contribucion personal ap
 de p. la Superioridad, y llenos los respectivos tabornios, se está en el caso de
 brar cobradores q. recan de su impone y lo andraca á Tesoreria de Prov. a
 esta mandado y es Conting. En virtud nombran sus unid. a D. Antonio
 Cavallo persona de toda su confianza. Hagase saber su nombram.
 q. le conste y se proceda en lo que á esta Cobranza. Con lo q. se dio y
 concluida la sesion q. firman y señalan dos S. con el dho cobrador
 nombrado, q. havia sido requerido y comparecido al efecto, y su accepta
 on, de todo lo cual certifico =

Gutierrez, Herrera, Pastro, y Maximo
 Lacjary, Señal de el Regr, Maximo
 Masin, Meban Castano, Pedro Ramon
 Masimo, y
 Frio

en la sesion
 ordinaria del
 30 Mayo de
 1869.

En la villa de la Nueva dia veinte e Nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y
 nueve, los mismos S. de su Ayuntamiento Popular, se reunieron en las Casas Consu
 de ella y, en esta sesion ordinaria, la q. se clausura abierta de orden del Sr. Presi
 de D. Juan Gutierrez, y leyó el acta de la anterior que aprobada en la sesion de
 cuenta á sus unid. del Consejo de la Ciudad de la Nueva de H. P. de esta Nueva
 1.º del actual, inserta en el Boletín of. de la misma n.º 132, del Lunes 10 del
 no, q. trata de la necesidad imperiosa de proceder á la recaudacion de la Contribucion
 personal, con las acreditadas y respetables idosencias q. contiene; por lo cual, y ha
 andose recibido el repartim.º y tabornios correspondientes ya aprobados y sellados por la Su
 noridad; es de luego nombrado, como está en D. Juan Cavallo de esta Nueva, cobrador de ella y de
 demás contrib. señaladas á esta villa, y enreparado con él, segun aparece del acta ultimo
 aun publicado y vendido ya q. en su ven.º concurren á pagar las respectivas cuotas, pro
 q. puesto q. de los informes se deduce q. nadie ha comparecido á pagar cantidad alguna
 tanto vendidos ya q. tengan entendido los contribuyentes q. no lo verifiquen en su ven.º de 3.º
 q. quedarian sujetos á las consecuencias de la Ley, multa y demás apremios de la Ley, todo lo
 halla verificado en el expediente formado al efecto. Y lo firman y señalan dos S. de q. certifico =

Gutierrez, Herrera, Pastro, y Maximo
 Lacjary, Señal de el Regr, Maximo
 Masin, Meban Castano, Pedro Ramon
 Masimo, y
 Frio



Quinta

253

16 e al libro de acuerdos el
21 de Mayo último, y de la
Real Cédula de 17 de Mayo
de 1767, certifico =

La Diputación que preside
la Sesión del día 16 del
actual, ha acordado auto-
rizar a su Ayuntamiento para
que sobre la suscripción
voluntaria, peticionada
de creación de quinta, el 15
por sí, mandado de devolver
a los contribuyentes por
suscripción de la hacienda
Real.

Verobramen
Magistrado
D. José
en el ochavo de ciento y nueve
reunidos en las Cortes de
esta Sesión Pública celebrada
el día 15 se leyó el acta de la
sesión del 15 de Mayo último, y
no, por la q. se acuerda re-
sultar, de q. se hace mención
modo más terminante q. la
recaudación
ciones, de los Enemigos
con el R. Gov. Civil. El
de q. saldrán recobran-
do de ella, indaguando
en consecuencia, por
los perturbados. El or-
den de H. No. y H. de q. se
en causal. Buena virtud,

D. Diego de M. de B.
Diputado de Mayo de 1767 =
Vice-Presidente
Juan F. de J. J. J.

C. Real de la Parra

Los individuos que se hallan en la gloriosa revolución de
este año último, han acordado las medidas q. han creído oportu-
nas, q. se han publicado bien latamente, y que hasta se ha avisado a
los vnos a domicilio por recado de los Alguaciles, del Tercado, y si hasta hoy
no han producido los efectos esperados en aquella escala q. fuera de de-
sear, entiendo sus mrd. q. no es p. q. los vnos presentan resistencia
al pago de sus respectivas cuotas, tanto como p. q. actualmente se está en
el periodo de mayor penuria o escasez, de todo el año, p. los pocos re-
cursos con q. cuenta el vecindario y muy pocos jornales q. ha habido
de p. los q. solo viven de su trabajo en la agricultura. Los labradores a
penas pueden, sino a fuerza de beneficencia, hallarlos p. la heza de las se-
millas q. hoy se está efectuando. Por todo lo cual y p. cumplir

su unid. que ha
de por la superior
bras cobradores q
esta unidada y e
Cavallo per
q. le couste y se
concluida la
nombrodo, q. ha
on de todo b.



[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Gutiérrez

Lacayo

Masís

ordenacion
ordinada el
30 Mayo
1869.

Enlavi

mebe, los
de ella q. es
juris. Gutier
Cuenta a su unid.
fidel actual, ind
no, q. pasa de la

[Handwritten flourish]

personal, con las acreditadas y respetables referencias q. contiene; por lo cual, y ha
andose recibido el repartim^{to}. y valores competentes, ya aprobados y sellados por esta au
nidad; se eluego, nombrodo, como esta d^o. Auto, caballo de esta unid^a, cobradores de ella y de
demás carrib. señaladas a creavilla, y entregado en el, segun aparece del acta ultimo
aun publicados, vendos q. q. enon veno^s, concurren a pagar las respectivas cuotas, pro
q. questo q. de los informes, se deduce q. nadie ha conprovenido a pagar cantidad alg^a, ni
tanto vendos q. q. tengan entendido los contribuyentes q. no lo verifiquen en berno. de 3.º
q. quedarian sujetos a las consecuencias de costas, multas y demas apremios de la Ley; todo lo
halla verificado en el tipo de forma de al efecto. y lo firmamos y sellamos dos p. de q. certifico =

[Handwritten flourish]

Lacayo

Masís

Partido

Masís

Señalé x el Reg^o,
trecen contario

Teodoro Ramon
Masís

Alcaldes y jurados al libro de acuerdos de la
ciudad en esta de 16 de Mayo ultimo, y de la
mud. precede. Healdia popular de la Pa-
renta y madre de q. certifico =

Procurador
Nuestro
D. Nro

De Juris Emil ochor...
q. fueren reunidos en sus com. con
entender p. esta. Seron. V. S. M. celebra
abierto p. r. h. se leyó el acta de la
cuenta a su r. m. El con. enib. e
esta. Nov. de 22 de Mayo ultimo, im-
ciones y año, p. la q. se p. r. de re-
de 22 de Mayo, de q. se hace m. e. n. t. o.
m. e. n. t. o. El mod. mas. terminante q. la
oy va. apreciando la recaudacion.
p. las hyeriones, de los E. u. e. n. i. o. o. s.
de acuerdo con el r. d. o. civil de la
estableciendo q. saldrán m. e. c. o. l. u. m. n. a.
los Pueblos de ella, ind. a. g. u. e. n. t. a.
te y hobren en consecuencia, for-
de. El. Just. a los perturbad. El or-
a los mismos. H. M. y. H. y. q. se-
ya p. r. otras causas. buena virtud,

han m. d. q. tan identificados se hallan con la gloriosa revolucion de
este. El año ultimo, han acordado las medidas q. han creido oportu-
nas, q. se han publicado bien latamente, pues hasta se ha avisado a
los vnos a domicilio p. recado de los Alguaciles, de Juzgado, y si hasta hoy
no han producido los efectos apreciados en aquella escala q. fueren de de-
sear, entiendo las m. d. q. no se p. r. q. los vnos, por ser en resistencia
al pago de sus respectivas cuotas, tanto como p. r. q. actualmente se esta en
el periodo de mayor penuria o escasez, de todo el año, p. r. los pocos re-
cursos con q. cuenta el vecindario y algunos jornales q. ha habido
de p. r. los q. solo viben de su trabajo en la agricultura. los Labradores a
penas pueden, sino a fuerza de sacrificios, hallarlos p. r. la heza de las re-
millas q. hoy se está efectuando. Postado lo cual y p. r. cumplir

su unid. que ha
de por la superior
bras cobradores q
esta mudado y
Cavallo-pe
q. le coste y
concluida la
nombrodo, q. le
on de todo lo

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Gutiérrez

Lacayo

Masís

ordenacion
ordinada el
30 Mayo
1869.

Entar
mebe, lo
de ella q. es
jurisic. Gutie
Cuenta a su unid.
fidel actual, im
no, q. para de la

[Handwritten flourish]

personal, con las acreditadas y repetidas adyacencias q. contiene; por lo cual, y ha
andose recibido el repartim. y valores competentes ya aprobados y sellados por el
nidad; de el luego, nombrado, como esta en el Auto, caballo de esta mudado, cobrador de ella y de
demás carrib. señaladas a esta villa, y entregado en el, según aparece del auto ultimo,
aun publicados vendos por q. en un veno, concurren a pagar las respectivas cuotas, y por
q. puesto q. de los informes se deduce q. nadie ha conyareido a pagar cantidad alg. y
tanto vendos por q. tengan entendido los contribuyes q. no lo verifiquen en fern. de 3.º
q. quedarian sujetos a las consecuencias de costas, multas y demas apremios de la Ley; todo lo
halla averitudo en el expediente formado al efecto. Y lo firmaron y sellaron dos P. de J. Certifico =

Fuero de esta ley. orden del Sr. Presid. interino de la

[Handwritten flourish]

Masís

Masís

Lacayo

Señalé x el Regt.
tueben contario

Por el Ramo
Masís

Exma Diputación de esta Prov. Cumplare y inserte al libro de acuerdos del año con... acordado en esta de 16 de Mayo último, y de la f. de don concei. al Ayuntamiento, su rind. preide. Healdia popular de la P... y Junio número de mil ochocientos, serentay nueve de f. certifico =

Vicente Gutiérrez

Heróclamo
Maximo G...
S...e

Excmo Sr. D. D. J. J. J. J.
El 3 de Junio.
de 1863.

Eula villa de la Sierra de... de Junio Emil ochocientos, serentay nueve, los S. S. del Ayuntamiento de ella, que han venido, reunidos en sus casas... sist. vajo la preide. de Sr. D. Juan Gutiérrez p. esta sesión pública celebrada de orden y previo aviso: de la villa abierta p. Sr. D. se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. Así continuo se dio cuenta á su rind. del conveio de la circular del Sr. Comand. de Hacia p. de esta Prov. del 22 de Mayo último, inserta en el Boletín n.º 111 de 23 del propio mes y año, p. la f. de expner e reproducir las prevenc. f. contiene la de 22 del mismo, de f. se hace mención de los acuerdos anteriormente celebrados, marca el modo mas terminante f. la vista los pocos resultados q. hasta hoy va ofreciendo la recaudación de la contribucion personal, sin duda p. las exigencias de los enemigos de la situación actual, se ha puesto S. S. de acuerdo con el Sr. Gov. Civil de la Prov. y Sr. Comand. Militar de la misma, estableciendo q. saldrán tres columnas de la fuerza armada, q. recorriendo los pueblos de ella, indaguen las causas de tal entorpecim. y habren en consecuencia, formando humarios y llevandolos alos Juzg. de Sr. Just. alos perturbados, el conde p. sean quienes fueren y aun alos mismos S. S. de f. f. f. se encuentran culpados, ya p. su oporia, o ya p. otras causas. buena virtud, sus mrd. f. tan identificados se hallan con la gloriosa revolucion de H... El año último, han acordado las medidas q. han creido oportunas, f. se han publicado bien latamente, p. que hasta se ha avisado a los vnos a domicilio p. recado de los Alguaciles, el Juzgado, y si hasta hoy no han producido los efectos apetecidos en aquella escala q. fueren de desear, entienden sus mrd. f. no es p. f. los vnos, por ser en resistencia al pago de sus respectivas costas, tanto como p. f. actualmente se está en el periodo de mayor penuria ó escasez, de todo el año, p. los pocos resultados con f. cuenta el vecindario y algunos jornales q. ha habido de p. los q. solo viben en su trabajo en la agricultura. los labradores a penas pueden, sino a fuerza de sacrificio, hallarlos p. la siega de las semillas q. hoy se está efectuando. Postado lo cual y p. Cumplir =

...ins de la
... y ho
... de la ley
... de la ley
... último
... p. p. p.
... de la ley
... de la ley
... todo de
... rifico =

log. de la Superioridad ordena en la última parte de precitada Circular, se
de cuenta de las provid. adoptadas por los nros. y de q. abigan el Com.
Cint. de q. así como por los demás ramos de fondos p. p. no debe estra
villa un solo centimo de atraso, ha de suceder lo mismo por la de q.
trata. Pongase pues, dos copias de esta acta, una p. el tipo
formado por dicho concepto, y otra p. el oficio de renuncia a si. al p.
indicado; todo sin perjuicio de q. los nros. activen y redoblen sus
fuerzas para la recaudacion q. se apetece. Así todo lo acordaron, me
daron y firmaron, como acostumbraron, dias 11. de q. Certifico =

Viente Gutierrez
Nepoldo Maximo
Juan Lo Laceran
Señal et del reg.
Cruces centeno
Juan Francisco
Maximo
Pedro Ramon
Maximo
Fris

Nota que en el mes de mayo de este año se presentaron las dos copias preveni-
das por el acuerdo aurr. y la del Sr. Arzobispo de renuncia con oficio copiado
al n.º 97 del libro de registros con q. de q. Certifico = Maximo
Fris



El Sr. Gobernador de la Provincia en telegrama de este día me dice lo siguiente.

1.º Deseando promulgarse en esta Capital la Constitución de la Nación Española el Domingo seis del corriente, luego que el Ayuntamiento nombre una comisión de su seno que se trate de esta Constitución a tomar parte en tan fausto acontecimiento y dar mayor solemnidad a su importante acto. En nombre del Poder Ejecutivo invito también a su Ayuntamiento que nombre otra comisión que se trate de Madrid en dicho día para d

Amo. Popular q. ha
vidos q. el Sr. H. G.
Hy. orden el Sr. G.
rección q. transire el
de la propia orden y lo
de España. Sr. El Con
Capital de la Prov.
nueva Constitución
de los q. dignan ha
q. Salgame. el día
v. Ho. act. como eula
de Extranjeros
económicos, con que
de la casa de reuon.
sim ord. el Domingo
han thro. H. G. ten
Pastorhoff

Señal de X del Regr.
Breban castano &

Don Ramon
Máximo
Prio

Para servir
del dore &
Junio 21/669

En la villa de La Lanza, día tres y año fig.º al margen, los señores D. Cha
D. J. M. H. G. y D. J. M. G. Gutierrez, y D. J. M. G. de Lavada abierta y leyda el acta
la aut. fue q. movida. Integridad, sedio causa a los v. d. El Consejo de las P. G. ord.
Comendador enfor Boletines of. de la Prov. de la Penina q. hay fina, y v. d. G. G.
el del n.º 145, señala el Cese del Sr. Gov. int. y entegrida la aloncion de reconocim.
El mismo nombrado y profesional D. Juan Moreno, q. quien se promete a la Prov.
Una nueva eta de Justicia, q. lo cual entienden hu v. d. q. como identificada

legista
de Cua
Cimto
villa
trata
forro
indio
fuer
daro

D. V.
D. J.

Gr

Hora
das
al u

minimo objeto - Se vare
comunicar esta Telegra
ma a los pueblos inme
diatos cuyo Ayunta
mientos los tendran por
dirigido a ellos.

Lo que traslado a V.
para su conocimiento.

Dios que a V. en S. J.
traza D. Sanis 1869

Diego Galban

J. A. de Pineda del Ayuntamiento Popular
La Pava

MADRID.
MADRID.

[Faint, mostly illegible text in the left column, possibly bleed-through or a very light print.]

en esta capi-
tacion Espa-
riente, ruego
re una comi-
slade a esta
a tan fausto
y or solemn-

Ejecutivo in-
mimento, para
que se trasla-
para el mis-

hos años. Ba-

Espino.

[Handwritten text in the right column, starting with "yuntamiento popular..." and ending with "Toledo Pastorsky".]

[Handwritten signatures and text, including "Juan San..." and "Maximo...".]

Señal de X del Regr.
breban castano

[Large handwritten text block at the bottom of the page, starting with "Eulavilla de la Parra, dia mier y ano fijo..." and mentioning "Junio de 1869".]

loggia ty
de Cuen
Cint^{to}
villa
trata
forua
indica
puer
dason

[Large decorative initial]
I
I

[Decorative flourish]
Ene

Historia lu e
dus
alu

[Signature]
J. A. de ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Small handwritten text on the right edge of the page]

GOBIERNO DE PROVINCIA.
BADAJOS.

Debiendo promulgarse en esta capital la Constitucion de la Nacion Española el Domingo 6 del corriente, ruego á ese Ayuntamiento nombre una comision de su seno que se traslade á esta Ciudad á tomar parte en tan fausto acontecimiento y dar mayor solemnidad á ese importante acto.

En nombre del Poder Ejecutivo invito tambien á ese Ayuntamiento, para que nombre otra comision que se traslade á Madrid en dicho dia para el mismo objeto.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 3 de Junio de 1869.

Juan F. Espino.

*Junta de Popular de...
presidido por el Sr. Alcald. de...
haber recibido en esta...
la ley de... del Sr. Gov...
comunicacion de...
esta & la propia orden y ley...
nada el Sr. Alcalde...
en la capital de la Provincia...
la nueva Constitucion...
on, del Sr. Gov. de...
in, p. p. salga en el dia...
venir á la casa, como en la...
el punto de...
tito Económico, con que...
atendá la clase de...
bre según orden del Sr. Gov...
estamban...
...*

Sr. Alcalde de La Parra

to lome Pastos...

...
Señal de X del Reg. Greban Cantano & ...
...

...
En la villa de La Parra, dia mes y año fig.º al margen, los mismos Sr. Alcald. de...
Pop. de... en la casa... de ella p.ª...
Sr. Alcald. Sr. Vicario Gutierrez y...
la aut. fue... Subscripción...
Comunicada en los Boletines de...
el del n.º 145...
El nuevo nombrado y profesional de...
Una nueva... lo cual entiendo ha... como identificado

logitia le
de Cuen
Cimto
villa
trata
Joru
indio
fuer
daru

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Historia de
das
al u

GOBIERNO DE PROVINCIA
BADAJOS

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from a document dated 1881.]

sr. Alcalde de

[Handwritten text on the right edge of the page.]



los S.^{os} D^{os} Ayuntamiento Popular q. ha
 de esta Sesion p^omo, presidido por el Sr. D.^o A.^o
 tanco, con motivo de haver recibido en este
 del tomo ordinario la ley, orden del Sr. Gov.^o
 de auto, en q. la comunicacion q. trae en el
 donada esta abierta a la propia orden y ley
 sedio lectura, p^omo el Ayuntamiento Sr. del con
 la concurrencia a la capital de la Prov.
 unacion y jura a la nueva Constitucion
 real de la Nacion, del Rey D. Juan VII.
 Juan Fran. Martin, p^o q. se firmo en el dia
 a Ciudad, p^o solemnizar los acts, como en la
 auxiliares p^o el fco de D. Juan y otros
 de p^o el conde, ante Económico, con que
 dispensable, y atendida la clase de recurso
 ind. q. no se celebre según ord. el Sr. D.
 tan, como acostumbra Sr. D. de p^o ter
 Sr. D. Bartolome Pastorhoff

Juan Lacruz Juan Fran. L.
 Martin
 Teodoro Ramon
 Maximo
 Pio

Señal de x del Regr.
 creaban custanio

ofra senior
 del sores
 Junio 21/669

En la villa de Lalame, dia mes y año fig^o al margen, los mismos S.^{os} D^{os}
 Ayuntamiento Popular se reunieron en su casa, con motivo de esta p^omo senior ord.^o, bajo la p^omo
 de Sr. D. A.^o, Sr. D. V.^o Gutierrez, y Sr. D. orden de darada abierta y leyda el act
 la auto, fue promada. Integrida, sedio causa a las m^o d^o. El contenido de las p^omo ord.^o
 contenidos en los boletines of^o de la Prov.^o de la semana q. hoy fina, y visto p^o q.
 el del n.^o 145 señala el ceso del Sr. Gov.^o int.^o y entegrida la alomian de reconocim^o
 El nuevo nombrado y profesor de Sr. Juan Thoreno, p^o quien se promete a la p^omo
 Una nueva era de Justicia, p^o lo cual entienden hu m^o d^o q. como identificados

loggia
de' due
Cinque
villa
trata
fora
indie
fuer
dese

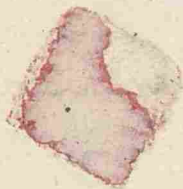
[Faint handwritten notes and signatures]

Hoza lu
dar
al

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]



[Large, elegant cursive signature]



Henar y Culavilla de la Parroquia dia Cuatro

[Faint handwritten text on the right edge]



Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, los H. de la Ayuntamiento Popular de la
 ciudad, se reunieron en las Casas Consistoriales de ella por esta sesión pública presidida por el Sr. D. Vicente
 Gutierrez, y de su orden, previo aviso instantaneo, con motivo de haber recibido en este
 mismo dia y ora como de las siete de la tarde, por el tomo ordinario la ley ordenada por el Sr. Gov.
 Civil de esta Prov. de Navarra, ocupa el folio 18, en la comunicacion de la misma ley.
 Sr. D. de la villa de Lizarra, que ocupa el folio 19, y declarada esta abierta y leida el acta de la
 misma ley, fue aprobada. Despues continuó sedio lectura por el Sr. D. Juan de la Cruz de la
 villa de las mismas, y como el dia de la convocatoria a la capital de la Prov.
 es el Domingo seis inmediato para la proclamacion y jura de la nueva constitucion
 votada y promulgada por las Cortes soberanas de la Nacion, de luego de igual modo
 mandó al Sr. Presid. y Regidor Sindico D. Juan Fran. Marin, p. q. se celebre el dia
 siguiente y se presencien en el d. l. en esta ciudad, p. solemnizar esto acc. como en la
 misma se previene; a cuyo efecto sean auxiliados por el fondo de propios y
 Capitulo de Insuperitos, el Presup. aprobado por el Gov. de auto economico, con que
 la suma de prudentemente, se conagite indispensable, y atendida la carencia de recursos
 con q. se cuenta. Con lo q. determinan los mandos q. no celebre sesión ordinaria el Domingo
 siguiente, p. la ley de la ley, q. firman y ordenan, como acostumbra el Sr. D. de la villa de
 Lizarra.

Vicente Gutierrez, Juan de la Cruz de la villa de Lizarra, Bartolome Pastors
 Juan de la Cruz de la villa de Lizarra, Juan de la Cruz de la villa de Lizarra
 Senal de X del Reg. Greban Cantano de Teodoro Ramon y Maximo de Lizarra

Esta sesión se celebró el día de
 Junio de 1869.

En la villa de Lizarra, dia mes y año fig. al margen, los mismos H. de la
 Ayuntamiento Popular se reunieron en las Casas Consistoriales de ella por esta sesión pública bajo la
 presidencia del Sr. D. Vicente Gutierrez, y de su orden, previa lectura de la ley de la villa de Lizarra
 la misma ley, fue aprobada. En seguida, sedio lectura al Sr. D. Juan de la Cruz de la villa de Lizarra
 contenidos en los Boletines of. de la Prov. de Navarra de hoy fin, y visto que
 el del n.º 145 señala el Sr. Gov. ins. y en seguida la alouacion y reconocimiento
 de la nueva constitucion y profesiones de D. Juan de la Cruz de la villa de Lizarra se promete a la Prov.
 una nueva ley de Justicia, p. lo cual entienden los mandos q. como se verificó.

Con la gloriosa revolucion de 7 de mayo del año ultimo, sabra cumplir lo q. ofrece, felicitando
 se por ello la Corporacion q. reconoce, sin embargo la buena senda q. se ha tomado
 sido el cesante P. Lyimo, en el tiempo de su interino mando. Tambien se en-
 non sus unid. de hallarse cumplida la circular n.º 373, B. n.º 146, con la q. se
 en el mismo Boletin de la Comandancia Prov. q. se señala el dia 6 del mes de mayo
 por la entrega de los tintos de este p.º Indio, q. se verificara por el Cuyo de un-
 dad q. ha tocado a esta poblacion en la forma ya acordada. Con lo q. se dio p.
 quincena la sesion q. firmaron y sellaron, seg. costumbre, don N.º de J.º Certifico =

Gutierrez Torres Pastrollos Maximo
 Lacayo Marin

Oficio del 20 de
 Junio de 1869

En la misma villa, dia diez y uno fig.º al margen, los mismos N.º y vejeo igual
 Previs, y habio de costumbre, abierta y leida el acta de la ant. como los Boletines of.
 tabernaria q. hoy terminan, vieron q. en el del n.º 147, se contiene el total Cuyo de
 las contrib. ordinarias q. se han de satisfacer por todo el Reyno, y de Conting. por esta
 villa en el ano economico q. empezara en primer de Julio inmediato, lo cual
 se tendria presente al confeccionar el Repartim. cuyo base q. es el Anillaron
 de la Triguera de este termino, y en Apndice, se esta conchuyendo, pag. la de
 las cuotas individuales se practique con la igualdad y justicia q. esta previendo a
 el Boletin n.º 148, se contiene la ^{Excmo} Resolucion de la Regencia del Reyno, como en el
 N.º, haventido conferida al Sr. Duque de la Torre; acuse en ^{lo} plausible, por los cañales
 se consolida mayor y mas la Institucion Nacional creada por la ultima revolucion
 y de q. como identificadas sus unid. se congratulamos oportunamente, y finalmente
 como por este N.º no se ha faltado en lo mas minimo a lo q. puede y debe correspon-
 der al adelantamiento de la Instruccion primaria, y en sus def. tratan las Circulares n.º 380
 y 381. De la Junta Sup. de Instruccion por el N.º 16 del actual, el Sr. Previs, queda en
 gado de darlos avisos q. s. l. p. en ellas existe; asi como de la Certificacion q. se
 dio la del Sr. Arzobispo de H.º de H.º el mismo, respecto a los Ingresos de propiedad
 en el trimestre q. vencerá el 30 de Mayo. Con lo q. se levanto la sesion q. fir-
 may sellaron, como acostumbra don N.º de J.º Certifico = C.º de Ind. Excmo =

Gutierrez Torres Pastrollos Maximo
 Lacayo Marin
 Remol del Rey
 Dieban Carrasco
 Peronamou
 Maximo

Señalada
 el 23 de Junio
 de 1869.

En la villa

En la Parra dia figurado al margen, los Sr. D. Ch. H. y P. Repre-
tantes, que se encuentran, se reunieron en el sitio de costumbre, precedido avisado
de orden y vago la prenda, el Sr. H. de vic. Gutierrez y presente
por la propia, la q. abierta y leyda el acta de la ant. fue aprobada.
Despues, manifesto el Sr. Prent. q. el objeto de la sesion era dar conocimiento a sus
mrd. El contenido del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nacion N.º 17 del
Com.º inserto en Boletin Oficio N.º 20 del mismo, por el q. y con orden
del Sr. Gov.º Civil de esta Prov.º de la misma fecha, se manda la promul-
gacion y jura de la Constitucion decretada por las Cortes soberanas de la
Nacion ent.º El actual q. se inserta integra en suplemento al N.º
146 de 11 del propio ^{mes y año} por los Sr. H.º, cuanto por todas las personas
q. ejerzan algun cargo ^{de} prebendado por los fondos ^{de} todas las clases.
En virtud y con arreglo de la prevencion de la Circular del Sr. Gov.º ya citada,
q. figure a prevencional Decreto, se tenala p.º de todo el mundo el Domingo 27-
El pres.º, mer a las doce de la mañana, en esta Capital, con el cual
se citara a todos los funcionarios Municipales, o q. lo constituya de los fun-
dos de propios, y al vecindario por medio de vendedores y edictos en la forma
ordinaria y como se usa p.º actos de esta naturaleza, y como p.º solemn-
izar actos tan grandiosos y plausibles, debe verificarse con toda el esplendor
que requiere, desde luego acuerdan sus mrd.º que en lugar de otras funciones p.º-
blicas, despues del acto de la Jura, se de una limosna de cuarenta o cincuenta
de escudo a cada uno de los Huérfanos, Expositos, Ancianos y Viudas pobres de
solennidad de la poblacion, que sera mas util y conforme al objeto, sin perjui-
cio de que en la noche de referido dia haya en la poblacion la ilumina-
cion correspond.º, p.º lo cual se tomaran las providencias consiguientes.

Asi todo lo acordaron, firman y señalan, como acostumbra, dichos Sres
de que Certifico = luz de = mez año = estado = pp.º = novale = luz de = prevencional = v.º

Vicente Gutierrez Domingo Herrera Bartolome Cantalejo

Nepoles

Juan La Cruz

Juan Juan, lo señale del
Reg. de San Carlos
no 8

Pedro Ramon
Maximo
Oficio

Acta de la promulgacion y Jura de la Constitucion del
En la villa de la Parra dia veintisiete de Junio
de mil ochocientos sesenta y nueve los Sres de sa
dia veintisiete de Junio de 1869

Ayuntamiento Popular, D. Vicente Gutierrez, Abld. Presidente, D. Antonio
no Becerra Regidor primero, D. Bartolome Castrollo Regidor
segundo, D. Leopoldo Maximo regidor tercero, D. Francisco Pagar
dor cuarto, D. Esteban Castano, regidor quinto, y D. Juan Juan
Marin regidor sexto y Sindico se reunieron en sus casas consistoriales
ciados de los depend^{tes} del Municipio D. Antonio Caballo. Depositario
de sus fondos, D. Fran. Salguero y D. Antonio Hernandez Arias, Ma-
estro de la escuela publica de niños y pasante de la misma respectiva-
te, D. Joaquin Ramirez Medico titular de esta, no asistiendo el
jano titular D. Ricardo Macias por hallarse ausente de la poblacion
hace algunos dias, Antonio Garcia y Macias, conductor de la correspon-
cia pp.^{ca}. D. Antonio Mogollo inspector de carnes, Manuel Donce
encargado de regir el reloj de la villa, D. Manuel Fornell, Manuel
Hernandez Arias y D. Maximino Caballero guarda Municipales de
campo, Pedro de la Hega y Fernando Marin, peritos nombrados por
el Ayuntamiento, en union con los depend^{tes} del ministerio de Hacienda
Laureano Rodriguez, estauquero de esta y Jori Pagar y Hega, soldado
licenciado del ejercito con la cruz de M.^a Isabel Luisa, pensionado, con
asistencia el Sr. y el amilidio Dn. Alcaide, siendo la ora de las doce de la mañana
vajo la presid^{cia} del Sr. Abld. referido, con el objeto de proceder a la promulgacion y
ra de la Constitucion votada y decretada por las Cortes Soberanas de la Nacion con
primero del Corte, promulgada legalmente en seis del mismo, y como se previene por el
Decreto del Poder Ejecutivo fecha diez y siete del actual, boletin extrio de esta
Prov.^a de veinte del mismo. En su virtud, declarada abierta la sesion
por el Sr. Presidente y leida el acta de la anterior fue aprobada. Acto
seguido, de la misma orden se leyó al publico por un el infrascripto
Sr. la Constitucion anteriormente citada y que se inserta en el suple-
mento a dicho boletin del viernes once de indicado mes y año, como
igualmente el decreto de el poder Ejecutivo de la evacion ya ci-
tado, lo cual asi verificado, por el Sr. Regidor primero se re-
vino el juramento mandado, al Cor. Abld. presidente en esta forma
„ ¿ Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Mo-

25

narquia Española, promulgada en seis de Junio de este año. ¿Será
 haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como
 ciudadano tenéis contraído, mirando en todo por el bien de la Nación?
 Si juro: contesto dicho Sr. Presid.^{te}: a lo que repuso el interpelan-
 te: „Si así lo hicieris Dios y la Patria os lo premien, y si no os
 lo demanden, además de exigirnos la responsabilidad con arreglo
 a las leyes,, Inmediatamente referido Sr. Presid.^{te} recibió
 el mismo Juramento a los demás señores antecitados, siendo
 contestado por todos de la misma manera y respondiéndole
 a todos con igual exortación. Terminado el juramento se dieron
 por el Sr. Presidente vivas a la Constitución, a las Cortes
 Constituyentes, al S. A. El Regente del Reino y al Gobierno
 supremo de la Nación, siendo contestado por todos los Sres. concu-
 rrentes y por la muchedumbre q. había en la plaza pública
 con bastante entusiasmo; standose tambien en el acto las limo-
 nas acordadas en la sesion anterior. Y mandó su mrd que de esta
 acta se saquen y remitan a la superioridad las copias de
 q. trata la disposicion octava del decreto por que se procede.

Con lo que se dió por terminado el acto que firman y sellan
 con, como acostumbra, por su orden, referidos Sres, de que Certi-
 fico = ferado = Decano = novale = lund = Constitucion = vale =

Vicente Fontana
 Antonio Guerra Barro
 Juan C. Lopez
 Juan Francisco
 Antonio Pabull
 Juan Blaquern
 Eusebio Cantano
 Piquen

las firmas de Antonio Hernandez y Joaquin Garmuza

Antonio Garcia y Antonio Mogollo Manuel Benito
Macias

Manuel Fornell Manuel Hernandez Senal de + del
Pedro de la Vega Maximino Cavallero

Bernardo Navier Laureano Rodriguez

Senal de + del Soldado licenciado Jose Lopez Ortega
siguen otros unos, que se
cierran y el Sr. Merid. accedio.

Juan Anto Celso Maximo

Mano Alonso Aguilera

Rosoramon
Maximo
Srio

~~Nota y Prevenir yocho de esto mer y ano sigue las dos copias
de una de dos y las y la otra en una, y ambas en el bello oficio
larg, como se previene en el acta aut, de Ciudad, y se permitieron con
cio copiado al n.º 107 del libro de registros con el n.º 3 del Sr. Gov.º Civil
esta Prov.º de G.º Certifico =~~ Maximo
Srio



Orden de S. M.

Se le considera que
 Janio en una localidad,
 el establecimiento de un
 punto de la fuerza de Guaymas en la caba ant.
 pro, la melancolía, y el
 Ayuntamiento de Guaymas, interino. El oficio de ante
 Gobernador Civil de los
 Prov. por medio de la
 ciudad, suponiendo su desu
 y la necesidad de un
 y de los comand. de
 cpo. en la misma de ofi
 cio; suponiendo si se
 facilitar la localidad
 para la fuerza y demas
 que sea necesario.

misma =

[Signature]

Don Juan Antonio
 de Guaymas
 Capitán
 de Guaymas

Los Alcaldes Constitucionales de Guaymas

en se contere a dho Capitán, y se elevase las licitaciones, a los H. ayun-
 denegados, lo mas pronto posible por conducto del Sr. Presid. y con solo refir-
 ma, si bien mencionando esta autorizacion. Con lo q. se dio por terminada la
 sesion, por la q. ante acordaron, firmaron y sellaron, como acostumbra dho H.
 de G. Certifico - ludo - mencionando - val

[Signatures: Gutierrez, Guerra, Castro, etc.]
 Pedro Ramon
 Máximo G.
 Fro.

Véase el registro n.º 127 =

la firma

[Signature]

Antonio

[Signature]

Maria

[Signature]

Ven

Final

licencia

Juan

[Signature]

Al

Nota y Pre

at

largi, con

cio copia

sta p



[Signature]

esta Causa quando en el acta anterior
 y al cual, se ordena que prevenga el
 lectura del contenido del oficio que antecede
 a su turno por un soldado de la Guardia
 urbana con el Sr. Ramon de la Cruz
 quien cree necesario el establecimiento de
 ella, puede acordarlo asi, exigiendo lo
 de la fuerza, por medio de competente
 y se firme la petition y fuerza que
 de la localidad y demas conduciendo
 el suficiente por su acuse de la
 utilidad en la utilidad o necesidad
 parejale de esta fuerza; pero como
 inicia adelantarse a satisfacer la
 utilidad, se orillo con las licitaciones
 y, importase la casa cuartel, se
 pagadas las de los demas prontos que
 demas utencilios necesarios para
 y el acuerdo fue afirmativo; fue

en se contentare a otro Capitana, y se elevase las licitaciones a los Maestros
 designados, lo mas pronto posible por conducto del Sr. Presid. y con solo refirir
 ma, si bien mencionando esta autorizacion. Con lo que se dio por terminada la
 sesion, por lo que, con lo acordado, firmaron y sellaron, como acostumbra el Sr.
 de g. Certifico - ludo - mencionando - val

[Handwritten signatures and names]
 Gutierrez Guerra Pastoriza
 Lacayo Morán Greban Carrasco Pedro Ramon
 Maximo G. Gno.

Véase el registro n.º 127 =

las firmas

[Faint signature]

Antonio

[Faint signature]

Mariano

[Faint signature]

Victor

General

licencia

Juan

[Faint signature]

[Faint signature]

Alonso

Nota y Pre

atras

largi, con

cio copia

esta pr

Figuela

serian del

diu 27 de

Finis 21669.

} Lula propia villa y dia firmado al
gen, luego e concluido e grandis

1710



acto de la Jura de la Constitucion, como queda consignado en el acta ant^o, si-
 guio reunido el Ayuntamiento, q^o la autoriza, y al cual, de orden de su presid^o, el
 Sr. Dn Vicente Gutierrez, se dió cuenta y lectura del contenido del oficio q^o ante-
 cede y queda foliado y oportunam^{te}, entregado a su t^o p^o un t^o de la Guardia
 Civil del punto de Lopera, y q^o autoriza al Capitan Comand^{te} Sr. Ramon Garcia de
 Puga. Por el manifiesto, q^o si la corporacion cree necesario el establecim^{to}, e
 alguno fuera de tan útil Instituto en esta villa, puede acordarlo así, exigiendo lo
 del Sr. Gov^r Civil de la Prov^a, y Comand^{te} genl de la fuerza, p^o medio de competentes
 exponiciones, en q^o se aducan las razones en q^o se funde la peticion, y fuera q^o se
 considere suficiente, atendidas las circunst^{as} de la localidad y demas conducen-
 tes, así como de q^o se proporcionara local suficiente p^o su acuartelam^{to}. El
 Ayuntamiento, de luego continuo, p^o unanimidad en la utilidad o necesidad de
 la medida, considerando indispensable, por parejar de otra fuerza, pero como
 la carencia de fondos Municipales no permitia adelantarse a satisfacer lo
 q^o importase el local o cuartel, esta dificultad, se orillo con las licitaciones,
 de la Guardia, quien asegura q^o la cantidad q^o importase la casa cuartel, se
 suplira p^o los fondos del Estado con q^o son pagadas las de los demas puntos q^o
 ocupan en el Reyno, así q^o las camas y demas utensilios necesarios p^o la
 vida, y entonces ya no hubo dificultad, y el acuerdo fue afirmativo; fue
 así se conferire a dho Capitan, y se elevaran las exponiciones a los H. ante-
 denegados, lo mas pronto posible p^o conducto del Sr. Presid^o, y con solo sufir-
 mar, si bien mencionando esta autorizacion. Con lo q^o se dió p^o terminada la
 sesion, p^o lo q^o así lo acordaron, firmaron y sellaron, como acostumbra el Ayto.
 de q^o certifico - ludo - mencionando - val

[Handwritten signatures and names]
 Gutierrez, Guerra, Castro, ...
 Paez, ...
 Señal de x del Regr
 ...
 Pedro Ramon
 Maximo G.
 ...

Véase el regim^o n^o 127 =

Nota } Luel acto fue contestado el oficio ant^o, & g, existe copia q, se ha
dentro del legajo de las ord^s, cumplidas, por no tener al mano el libro
registros, y la cual autorizada por el Sr. Presid^{te}, se envia con sobre
al Guardia Conductos, & g, certificado = *Maximo G*
Garcia

opa } En veintey ocho de cho mes y año se pusieron los dos certificados
acta de la Jura de la Constitucion, como se previene en la misma, las q,
remittieron al Sr. Gov^r, civil de la Prov^a, con oficio n^o 107 & g, certificado =
Maximo G
Garcia

opa } En cuano de Julio, año de 1860, no hubo sesion por q, invertida la mayoria
del At^o, en los trabajos de la recoleccion de maderas, como le habia q, por
no habiendo, por otrolado. asuntos urg^{tes}, el Sr. Presid^{te}, así lo estimó en ver
ficio de la Gracion y necesidad de recoger los frutos q, la divina Misericordia
de ha servido concederlos, máxime cuando se anuncian tempestades
o variaciones atmosféricas poco apropiadas para tales operaciones, así como
acreditarlo por esta q, firma humil^{de}, a los efectos q, haya lugar a lo
dicho = Lula para su resp^a, siendo, como las de este manant^{al}, & g, vuelto a certificado =
J. Gutierrez *Pedro Ramirez*
Maximo G
Garcia

Jura de la } En la villa de la Parra, dia ocho de Julio de mil ochocientos
Constitucion } setentay nueve, ante el Sr. Al^{te}, Presid^{te}, del At^o, de Ello, Sr. vicario
por el cirujano } Gutierrez, fue comparecido, por medio de la oportuna citacion, el Sr.
no titular. } Juan titular de la misma deificando Macias, regresado en el dia ant^o, y adven
tido el objeto de su presentacion, así q, del contenido del Decreto del
Poder ejecutivo de la Nacion de 17 de Junio último, Boletín Extraordinario
de 20 del mismo, y enterado, por el Sr. Presid^{te}, se le recienso el juram
to, h^{ic}: Jurais Guardar y hacer guardar la Constitucion de la Rep^u
nargua hyantola, promulgada en este 8 de Junio de 1859?; Jurais
hacerlo bien y fielmente, en los deberes q, como funcionarios y
como Ciudadanos tenais con respecto, mirando en todo por el
bien de la Nacion? Si juró; contestó el interpelado: sí q, rep^u
to su inter^o, si así lo hiriereis, Dios y la Patria os lo premien
en y sino os lo demanden, además de exigirnos la responsabilidad

idad con arreglo alas leyes. Coulo q, redio p[er] terminal el acto q, fir-
mo tu m[un]do y el interese, mandando, ademas, el p[ri]mero q, se remita la
Certificacion Contig[ua], al Sr. Gov[er]n. Civil de Sta. Pro[vin]cia, como esta mandado, de
lo cual certifico =

Vicente Gutierrez

Francisco Maria

Pedro Ramon
Maximo
Oficio

Hoy y en el mismo dia meyo ano puse la Certific[acion] prevenida anteriormente,
de q, confio n[ro] 121, se remite a l. p[ro] el Couro civil, de la d[ic]ta l. g[ra] con-
fisco =

Maximo
Oficio

Acta de la
sesion el 11 de
Julio de 1867. } En este dia no hubo sesion ordinaria, p[er] q, como la mayor parte de los del
Municipio son Labradores, y se hallan invertidos en la recoleccion de mieses,
determino el Sr. Presid[ente] q, no se distrajeran de sus negocios, ni que
no hubiese servicios, ni q, se fueran, si bien reservandose tu m[un]do a convocar los
y a sesion q[ua]n si de ella hubiere necesidad. Y lo firmo p[ro] ello q, certifico =

Vicente Gutierrez

Pedro Ramon
Maximo
Oficio

Acta de la
sesion de la Com-
munion p[ro]
dos Camine-
ros. } En la Villa de la Parra dia doce de Julio de mil ochoc[enta] y siete, se-
sionada en el Sr. Alc. Popular de ella Sr. Vicente Gutierrez, representado
por los Peones Camineros Domingos Lopez y Lopez, y Jose Gonzalez y Alvarez,
q, estan en la Carilla n[ro] 9 de Camino R[oyal] de Madrid a Sevilla, en este
termino confio de n[ro] 107, el Sobervante Sr. Agustin Ponce, p[ro] el cual solicita q, se recien-
ta a nuestra Constitucion (ultima) y se corra p[ro] las Cortes soberanas de la
Nacion con q, n[ro] 107, de Junio mes p[ro]p[io]. En la virtud, presentes los mismos
se les recio el Sr. Jurant[em] en la forma sig[ue]. ¿ Jurais guardar y hacer guardar
la Constitucion de la Monarquia Espanola, promulgada en este 19 de Junio de
1812? ¿ Jurais haveros bien y fielme[n]te en los deberes q, como funcionarios
narios y como Ciudadanos, tenis contraidos, mirando en todo p[ro] el bien de la
Nacion? ¿ Jurais, con esta condicion, a lo cual repuso tu m[un]do: Si asi lo hicie-
reis, Dios y la Patria os lo premien, y sino os lo mandare, ademas de ser
juro la responsabilidad, con arreglo alas leyes. Coulo q, redio p[ro] ter-

minuado el acto; mandando se de á los interesados la certificación competente
 ademas se formen como dos q. serenitan con oficio al Sr. Gov. Civil de esta Prov.
 como s. l. tiene prevenido. Y lo firmó con el Sr. Lopez, q. dijo saber y lo
 20 pr. de agosto su compañero q. dijo no saber hacerlo, en la Parra fecha
 referida, siendo la hora de las ocho de la mañana, el dho. lugar
 Certifico = Inve lin. = Maria vale = Estado = ultimante = novale =

Vicente Gutierrez

pr. mi y como testigo pr.
 mi compañero José González

Domingo Lopez

Pedro Ramon
 Maximo
 Frio

Nota } En el mismo dia puse dos certifi. del acta ant. q. con of. n.º 124 serena
 reron pr. el l.º de ord. al Sr. Gov. Civil de esta Prov. y otro en relacion
 con otros oficios n.º 125 - se entregó á los Camineros, pr. su Gefe firmada
 En un recibo en pliego R. N. Cerrado el q. dijo saber de q. Certifico =

Of. del
 Sobrestante
 en el Reg. de
 ord. Cumpli-
 ran el Cont.º
 año

Recivi el pliego cerrado

Domingo Lopez

Maximo
 Frio

sesion del
 18 de Julio de
 1869.

En la Villa de la Parra dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos
 sesenta y nueve los Sr. D. Vicente Gutierrez, Al.º de
 D.º de D.º Sr. Bartolito Regr. 2.º, Sr. Leopoldo Maximo Ben 3.º, Sr. Juan Fran. Marin Regr. 6.º y Sr.
 gar Ben 4.º, Sr. Esteban Costano Ben 5.º, Sr. Juan Fran. Marin Regr. 6.º y Sr.
 co, indio. q. componen el Ay.º Const.º de ella, pres. aring, utambien Regr. 1.º, Sr.
 no Becerra, este se hallaba ausente, se reunieron en sus casas consist.º p.º de
 sesion ordinaria, la q. de la sala abierta y leyda el acta de la ant.ª fue
 aprobada. Acto continuo se dio cuenta a sus mrd.º de la Circular de la Junta de
 Esta Prov.º n.º 391, de 8 del Cont.º inserto en el Boletín of.º n.º 160, q.
 carga la cobranza de los descub.º en favor de este Puerto Nacional, toda vez
 q. sea en la Epoca; y sobre ello disputaron sus mrd.º, ante todo, q. pr. la
 Presid.º se acuse el recibo ad.º, como p.º ella previene, y despues q. se
 ceda ala recaudacion de todos descubiertos inmediatamente se vaya las presen-
 ciones de la materia; a cuyo efecto, y siguiendo los preceptos en las mrd.º
 de terminados, siendo uno de ellos el nombram.º de Depositario, nombram.º

recare la
 sesion de
 15 de Julio
 1869.

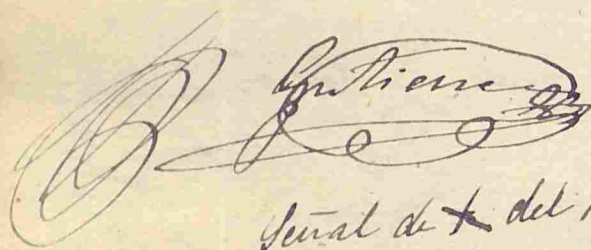

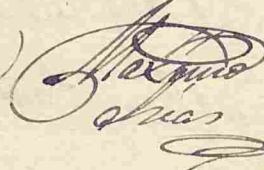
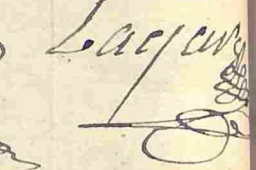

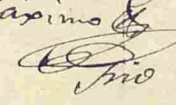


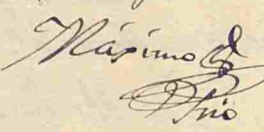
por el depositario al Sr. Regr. 1.º D. Adriano Becerra, a quien se hará la
 ber su cargo en debida forma, por los efectos de la propia ley.
 Fue en el termino de ocho dias se han de formar las cuentas e propios por
 el depositario D. Anso Caballo, correspondientes al año Economico de mil ochocientos
 sesenta y siete a sesenta y ocho, si es q. ya no se hubieren, y en
 su caso sea la responsabilidad de quien haya lugar por la Ley
 que de luego, habiendo venido desempeñando el cargo de Depositario de
 fondos Municipales D.º Antonio Caballo de esta vecindad, de algunos
 años a esta parte sin ninguna clase de fianza expresa, por los Pri-
 regidores D.º Leopoldo Maximo y D.º Esteban Castaño digeron: que por
 su parte no responden por el dicho Depositario por ningun caso de
 tal cargo, sin que preste la debida fianza; pero los demas Srs se-
 reservaron acordar sobre dicho estremo en la sesion inmediata, y
 no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. presd.º suspendió la se-
 sion q. firmaron y señalan sus uerds. de que certifico =

Gutierrez Pastrollos. Maximo Lacerda
 Leonel del Regr. Maximo
 Esteban Corrao. Pedro Ramon
 Maximo

Sesion ordinaria }
 del dia 25 de Julio } En la villa de la Parra dia veinticinco de Julio de
 de 1869 } mil ochocientos sesenta y nueve, los Srs de su Reg.º Popular
 reunidos en sus casas consit.ª por esta sesion ordina.ª siendo la ora
 de costumbre y prebion los requisitos que marca la ley bajo la
 presidencia del Sr. Alc. D.º Vicente Gutierrez. Presentes
 todos, excepto el Regidor segundo D.º Bartolome Pastrollos q.

manifesto no poder asistir y declarada abierta la sesion de ord.
 de dicho Cor. presid.^{to}, leida el acta de la anterior fue apro-
 da en todas sus partes menos en la referente al acuerdo sobre
 la responsabilidad del Depositario de los fondos Municipales
 que se tratará en esta; y en efecto todos los Sres presentes, excepto
 los referidos Máximo y Castaño estuvieron por que continúe
 el Depositario en cuestion en la forma que ha venido ha-
 ta aqui, esto es, fiandolo el Ayuntamiento y quedando fuera de la
 responsabilidad los dos Sres que lo han pedido, hasta que en
 la sesion siguiente el Sr Regidor ausente se adhiera al voto
 de la mayoria ó al de la minoria, en la cual quedará ter-
 minado este asunto. En seguida se dio cuenta á sus invd.^s del con-
 tenido de la circular de la Exma Diputacion de esta Prov.^a n.^o 3.^o
 boletín n.^o 16.^o por la que ordena se le manifieste la aplicacion
 se haya dado al importe del 15 por 100 de recargo para gastos Provin-
 ciales en la contrib.^{on} territorial en el tercero y cuarto trimestre del
 año último, y sus invd.^s acordaron que por el Cor presid.^{to} se continúe
 te á S. E. lo acordado en acta de diez y nueve de Abril último y
 demas antecedentes de la materia. Con lo que se dio por terminada
 la sesion por no haber mas asuntos de que tratar, firmandolo y sena-
 lando como acostumbra, de que certifico =





 Señal de x del Reg.^r
 Esteban Castaño  Pedro Ramon
 Máximo 

Nota En Venzey seis de Mayo y año xx.º oficio n.^o 136 se puso la comunicacion
 venida por el avance al Sr. Presid.^{te} de la Comadip.^{on} de esta Prov.^a de J. Castellan




Que
Pres del Ayun.º Pºmular de esta Villa!

Fran.º Laga, natural y vecino de la misma
ante V. V. como mejor proceda dice: Que siendo el remate
de los ramos de consumos que expresan para el año e
consumo de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve,
al presentarse el dia del remate en el local designado al
efecto, halló rematados los ramos de carnes blancas y ja-
bon, hecha postura a los de aceite y degüello sin que na-
die quisiera los de vino y aguardiente por ser
perdidas casi seguras en esta poblacion, teniendo en tal
caso que quedan a cargo del Municipio, que no pora
dificultades apreciara; visto lo cual seguimos que si se les
adjudicaban los de aceite y degüello tal y como los desistían
los que tenían hecha postura, remataria también por
sus hijos los de vino y aguardiente, quedando en el Mu-
nicipio exento de toda responsabilidad y cubierto en
todos los ramos el contrato con la Hacienda. Y hecha
cision por los postores de los dos ramos referidos, se
bien no rematados todavía, arremato los cuatro ramos ex-
presados, y cada uno separadamente, por el hijo de Aparicion,
quedando responsable a satisfacerlos a la Hacienda
en los plazos legales. Llegó el primero, y por el


primer trimestre pago en Setiembre lo que le correspondia en cuarta parte a cada uno; pero bien despues la gloriosa Resolucion de Setiembre y desde primero de Octubre quedan libres los consumos resultandole de aqui el perjuicio de cientos un estudos y setecientos setenta y siete milésimas, que habiendo satisfecho por el ramo del Regiello nada habia recaudado ni ha recaudado despues.

Ahora bien, teniendo conocimiento de la circular de la Direccion General de Contribuciones a los tres Administradores de Hacienda publica, con fecha veintiseis de Abril del presente año sobre el particular, inserta en el Boletín Oficial, número ciento treinta y dos, correspondiente al dia de Mayo y por el Sr. Jefe de Hacienda publica de esta Provincia, no puede menos de

Requiere a V. S. que con arreglo a lo expuesto, que obrara en esta Vía y a la circular citada, se sirvan mandar abonarle dicha cantidad, pues así es de justicia.

La que no duda obtener de esta Corporacion Popular la suma y folio doce de mil ochocientos sesenta y nueve

Fran. Co. Lacayo



cienu
leide
rml
dos
bien
ap
rula
per
ficus
lita
y
nor
enos
lu
udal
d.
fo
uta

7
Senior ordinaria del 7 }
dia 1.º Agosto 1869 } En la villa de la Parra dia primero de Agosto

de mil ochocientos sesenta y siete los Jrs de su Ayuntamiento. Byular, reuni-
 dos en sus casas Conist., bajo la presidencia del Sr D. Vicente Gutierrez, Al-
 calde de ella, para esta sesion ordinaria, siendo la ora de costumbre y previo
 los requisitos de la ley. Declarada abierta la sesion y leida el acta de la
 anterior, de orden dicho Sr presidente fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta
 a sus nros. de una solicitud presentada por Fran.º Lagar de esta vecindad la
 que leida por mi el Srro y escuchada con atencion sus nros. acordaron que
 se deliveraria sobre ella, en la sesion sig.ª, por ser cosa de alguna con-
 sideracion p.ª los intereses del pueblo, estando en que se asocien p.ª ello
 un triple numero de contribuyentes en que estan representadas todas
 las clases de la sociedad. Tambien dijeron sus nros. que sobre el pun-
 to q. quedo por deliverar en la sesion anterior, no podia efectuarse en-
 esta por faltar tambien el Regidor segundo D. Bartolomeo Castrollo,
 y que de consiguiente en la sesion venidera se ultimaria este asunto.

Con lo que se dio por terminada la sesion que firmaron, seña-
 laron, como acostumbra referidos Jrs de que Certifico =

sigue lo q. Hallandose aun reunidos los propios señores
 Sesion del Ayuntamiento por el Srro Presidente D. Vi-
 cente Gutierrez, se dio cuenta de la coprovision de
 uno de los señores Gobernadores de la Prov. de...
 Presidente de la Exma. Diputacion Prov. y en
 this mes de Julio ultimo por lo que S. E.

Argento

en virtud de lo acordado y pedido por el Ayuntamiento, se pide, baste, autorización por el litigante con
 tra D. Gregorio Mur, vecino de Leizaola, sobre la res
 cisión del contrato suscitado en el local de Escuelola
 y enterado el Ayuntamiento de dicho fin, así que
 de la precisión que tienen el Sr. Al. de Leizaola
 uno de los orígenes, para establecer el litigio
 el Ayuntamiento, acordando que por el presente se
 se estampe a esta continuación certificación literal
 del Sr. Al. de Leizaola, para garantía del Mu
 nicipio. Así todo lo acordaron, mandaron, firmaron y
 sellaron, como de costumbre, los señores ya expu
 sados, de que certifico =

Vicente Gutierrez, Antonio Navarra, Leopoldo Alcazar
 Lizaola

Juan José Mur
~~Mur~~

Juan de Lacort


Donal de + de
 Diego Esteban
 Castano

Pedro Ramón
 Maximo de
 de Argel

D. Pedro Ramón Maximo de Argel del Ayuntamiento
 de esta Villa de Leizaola =

Certifico: que la copia de autorización a que alude
 de la corporación Municipal de esta Villa en el acen
 cado que precede, es del tenor literal siguiente =

Hecho el Sello de la Diputación Prou. de Badajoz = el
 de = En virtud del Expediente suscitado por el Ayunta



miento de esa Villa, pidiendo autorizacion para fir-
 mar sobre la revision de un contrato de arrendamiento de un
 local con destino a local de escuelas, otorgado por el Sr.
 Gregorio Muro Vecino de la Villa, a favor del Ayuntamiento
 miento que firmó la esa Villa, en el año de mil ochocien-
 tos sesenta y cuatro, la Diputacion Provincial en
 sesion del dia de ayer acordó acceder a la pretension
 de ese Municipio, firmando en cuenta el dictamen de
 los Leñados. = Lo que comunico a V. para su inteligencia
 y efectos consiguientes = Dios que a V. m. a. J. P. de
 S. J. de T. de mil ochocientos sesenta y siete =
 El Presidente: Manuel Moreno = Señores Alcaldes,
 de la Villa

La copia que precede, corresponde a las letras con su original, y se
 recibidos por el Sr. M. de S. y subscritos por mi en presen-
 cia de otros señores, devolviéndolos expresado. Señores, al que, en to-
 do caso me remito. Y para que conste, pongo los presentes
 que, brevedad por la Alcaldia y sellados oportunamente, fir-
 mo en las Casas y Ayunta de S. de mil ochocientos sesenta
 y siete =

Pedro Ramon
 Maximo de S. J.

V. de S. J.
 Vicente Gutierrez



Sesion del dia 8 de
Agosto de 1869

En la villa de la Parra dia ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, los Pres de su Ayuntamiento Popular, reunidos en sus casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.^o Vicente Guerrero, para esta sesion ordinaria, asociados de un numero bastante de contribuyentes de todas las clases sociales, para dar cumplimiento a lo acordado en la sesion anterior, y previos los requisitos todos de la ley. Declarada en la sesion de orden del Sr. Presidente y leida el acta de la anterior fue provada. Leida igualmente por mi el Pres la solicitud de Francisco Lagar de esta vecindad, a toda la concurrencia, escuchada con atencion se acordó definitivamente sobre dicha solicitud lo siguiente.

Todos los circunstantes excepto los Pres D.^o Antonio Mogollo, D.^o Antonio Caballo, D.^o Francisco Salguero, cuya opinion se consignará al final, fueron de opinion que de ningun modo se abone cantidad alguna al peticionario Fran.^o Lagar por el concepto de los perjuicios que expresa por las razones siguientes. Por que asi como ha servido de vase a la Admon. de Hac.^o p.^o señalamiento de las cuotas de la contribucion de consumos a que dicha peticion se refiere, la calibracion de la Terria que en esta villa se efectúa el veinticuatro de Agosto de cada año, por que de la mayor reunion de consumidores, resultan mayores ingresos, y esta tubo efecto en el primer trimestre de que se trata; por ello y por lo conseguido en la condicion segunda de las acordadas por el Ayuntamiento en el Exped.^o de remate de dichos ramos y que fueron aceptadas por el recurrente, no há lugar a dicha indemnizacion. Los tres señores arriba consignados

nominalm.^{te} y además, José Hega y Bernabé Hernández fueron de opinion que se consultara con el Sr. Admón. economico de la Prov.^o pero la mayoria incluso el Ay.^{to} insistió en la negativa y q.^o no há lugar a tal consulta. Respecto a la falta del voto del Sr. Regidor segundo D.^o Bartolomé Martollo sobre la cuestion q.^o venia pendiente en las sesiones ant.^o se adheria al voto de la mayoria

y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion q.^o firmaron y señalaron como

acostumbran referido tres de que certifico = emondado. Me.
fectue = trimestre = chos = todos valen

Vicente Gutierrez
Dionisio Guerra
Jepold
Maximo

Genal de + del Paez.
Esteban Castano
Juan Fran.
Martin
Bartolome Rostro

Alon. Aguirre
Loreola
Man. Guerra

Jose Mendez
Juan fernandez
Mateo Jona

Willan
Manuel J. J. J.

Jose Gona
Bernabe Hernandez
Jose Jago
Antonio Mezollo

Antonio Caballero
Man. Salguero

Raf. J.
Jouell
Leon Ramon
Maximo

serion del } En la villa de la Parra dia quince de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve
dia 15 de }
Agosto de } de los S. S. de la J. Const. G. hincieron en las casas consistoriales, y en ella
1869. } bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Gutierrez, por esta serion ordenada la apertura
rada abierta de un orden, y leyda el acta de la misma, fue aprobada. A lo continuado
por el mismo Sr. se mando q. p. m. el infrascripto Sr. se diese cuenta del estado de
Cupala cobranza a los fondos de este Puerto Nacional, y q. trataron los mismos en la serion
de diez y ocho de Julio ultimo, folios 29 vuelto y 30 cara, lo cual venificado por medio

de la oportuna relación q. presentó el depositario, Regidor 1.º D. Mariano Becerra,
 se vio q. el resultado era satisfactorio, p. lo mismo aparece, q. de todos los fondos
 de tipo de Congrua, solo faltan 25 = deudores, q. conyuntura 19 = 37 = f. pero q. de
 todos modos, como en primer lugar se ha de completar forzosa de la cobranza, como
 era mandado por la Instrucción de Branno, de 29 de Junio de 1765, y otras muchas disposiciones,
 q. se contienen en el Manual de los Peritos de D. Benigno Villalba, recordado en el Cumpli-
 mto. por la Circular de la Exma Dip. de esta Prov. n.º 393, sobre q. recayó el acuerdo
 de la C.ª, y en 2.º hay q. dar un plazo a la misma hip. Corporación, después de concluida
 la cobranza y enterada, q. no debe pasar de treinta días, según los Modelos q. siguen a
 esta Circular, Boletín n.º 170 de 8 de Mayo de 1770, y q. se inserta en certificación
 n.º 1.º q. la relación presentada a p. del depositario, se considere en certificación
 formal de descubiertos, procediéndose contra los deudores morosos, q. consten en
 la misma, leve de ahora, a la cobranza de los descubiertos, por la vía ejecutiva de
 apremio, por el Sr. Presid. según el Modelo n.º 12, q. se inserta en precitado Ma-
 nual a folio 34 y sig. de la Sección 2.ª, para evitar responsabilidad innecesaria;
 y de cuyo resultado se dará cuenta a su tiempo en la sesión inmediata, con lo q. se dio
 por terminada la sesión q. firmaron y sellaron thus M. en la forma de costum-
 bre q. certifico =

Gutierrez Mariano Guerra Magno Lopez
 Nariñe Alcaide de la Real Audiencia
 Esteban Castano
 D.º de la Real Audiencia
 D.º de la Real Audiencia

Acuerdo. En la Villa de La Plata, día diez y siete de Agosto
 de mil ochocientos sesenta y nueve, los señores
 de un Ayuntamiento con el en pleno, por
 las citacion, se reunieron en sus salas capitulares,
 en sesión Extraordinaria y bajo los Presiden-
 cios del señor Alcaide D. Vicente Gutierrez;
 asistiendo los señores de un de D.º los Presidentes,
 leída el acta de las anteriores, fue aprobada. En
 seguida, por el referido señor Presidente, se hizo
 presente a los corporacion que el objeto de la re-



union lo motivaba, poner en su conocimiento las
 conductas poco conformes y altavas modo de expre-
 sarse con que hace tiempo viene portandose el
 País del Ayuntamiento D. Pedro Ramon Maeris
 mo, cuyo funcionario, olvidando generalmente por
 completo que es un dependiente del Municipio, no
 pocas veces ~~o~~ ha carecido y carece p.^o con el
 delos buenos modales y circunspeccion tan indispen-
 sables y propias de todo funcionario de su clase; p.
 estas conductas obrebadasy con Ayuntamiento de
 Avenioy, no ha producido otra resultade que poner
 una vez mas de relieve un genio de suolo y somo
 vante, y por lo tanto, juzgase la Presidencia
 que, a fin de evitar otras convenencias, debia tomar
 en consideracion. En su virtud la corporacion mu-
 nicipal, a excepcion del Regidor quinto D.^o Esteban
 Castano que ~~reuso~~ reuso su voto, y el Herrero D. Leopoldo
 So Maximino, que con motivo de ser hijo del País, es
 preso se retiraba del local, como efectivamente se
 hizo, protestando antes del acto, cuando la Decretu-
 cion del citado País, no solo por las razones emi-
 tadas y corrigidas anteriormente por el Sr. Pre-

vidente que por desgracia, le son bien notorias
mas por lo de que dho Jefe Municipal no le me-
rece, confiamos; en armonia dha Dstitucion con
las facultades que determinan a la corporacion los
articulos ciento tres y siguientes de la Ley Mun-
cipal vigente; nombrando para el desempeño
de dho cargo en clase de interino, a D. Rafael
Mariano Jorullu actual auxiliar de dho Sr. Tambien
bien acordaron mandar que, para la provision de
dicho, del mismo, se obra de conformidad a lo
que se preceptua en los articulos de la Ley el cien-
to, al ciento dos inclusive de la expresada Ley; y
que, se haga saber a D. Pedro Ramon Travenco
en Dstitucion, el cual entregara al nombrado, con
ya Mubertasio, todos los documentos y demas
utiles de referida Sr. Asi todo lo acordaron,
mandaron, firmaron y mandaron como acor-
daron los expresados Señores, de que yo el Sr. in-
terino, Certifico =

Viente Gutierrez Domingo Guerra Bartolome Pastor

Juan Pan de Juan Lo Lopez Señal de / del Sr.
Mariano Esteban Castejón

Rafael
y Jorullu

Mariano

la propia Villa y sus Cuente, y uno de referendario
mes y año, y el Sr. notario, a bien saber a mi
conocimiento D. Pedro Navarrete Masiano, el contenido
del acuerdo que precede, leyéndolo íntegramen-
te y sancionando la oportuna copia; quedo autoriza-
do advertiendo en de lo que se ha hecho antes de notifica-
ción por haber estado presente, y lo firmo de
que certifico =

Don Ramon

Manuel

Maximo



Nota con la misma fecha se remite al Sr. Gobernador civil el
anuncio de la Vacante de la Villa, y el conser. vid. ^{certifico}

Acuerdo En la Villa de la Piedad, San Vicente y San de Aguilera
de mil ochocientos veinte y nueve, los señores de este
Ayuntamiento Com. que suscriben, se reunieron en
el Local de costumbres, en sesión ordinaria y bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Gutiérrez; as-
biendo la sesión de día de San Juan Presidente,
leyendo el acta de la anterior y aprobada, se acordó
sigas: que siendo necesario autorizar personas que
que en nombre de la corporación, gestione ante la Ex.
relección de esta Provincia, sobre el
abono a este Municipio de cincuenta catones Es-
cidos que de la parte de Guadalupe en el tercio pro-
vincial del año último, tiene acordado este ayun-
tamiento aplicas al redención del soldado que toco
a esta Villa en la Guerra, último, para ello
nombraban a D. Juan Lorenzo Pineda, Vecino de la
Baya, y procurador de este Ayuntamiento en aquella

capital, a cuyo Señor se autoriza por el pre-
 sente, no solo p.^o la gestión expresada, sino p.^o
 llevar a cabo ante todas las autoridades que con-
 punda, lo necesario para llevar a cabo esta re-
 sension, y cuyo efecto, se remita a estado de
 certificación de este acuerdo, como credencial. Asi
 todo lo acordado, mandan, firman y mandan, co-
 mo acostumbrado, los referidos Señores, de que. Certe-
 fics =

Viente Gutierrez
 Juan Francisco
 Morin
 Toriano Navarra Bartolomeo Castro de
 Leopoldo Maximo
 Juan L. Larjany
 Rafael
 y Fouelle

ord. del 29 de Agosto
 En esta vision el Ayuntamiento. acuerdo; sobre una
 circular del Sr. Señor Comandante de esta Prov.^a
 sobre la contrib.^o personal p.^o el año economico de
 mil ochocientos y nueve, a mil ochocientos, es
 antes, que se cumpla en todas sus partes; y practica-
 re sobre todas las operaciones, a que los mismos se refie-
 re, a continuation de esta, o sea que continúe de cada
 en de adelante. Tambien acuerdo sobre una
 Amia de D. Gregorio Muro C.^o de la casa, dirigida
 al mismo, reclamando el pago del ultimo plazo,



de la Casa Local de escuelas que el Sr. D. Manuel Cuadros
 este Municipio en el año pasado de 1864, que, en con-
 tando actualmen^{te} con fondos suficientes para realizar
 los, haciendo uso el Ayuntamiento de lo que se acuerda
 la condiccion de las de adquisiccion de estas
 casas, se aviene al mismo en lugar de 646, 140 cuerdos
 en que el plano comite, los 40.000 cuerdos que como al
 quileres establece, de las condiccion; de lo acordado se sitan
 ps a continuacion de la expresada instancia, de que
 certifico, en la Parroquia, fecho del margen =

v. p. Gonzalez

Señor D. Juan
 del dia 5 de Agosto
 de 1869

En esta Sesion el Ayuntamiento, acordado en las
 Expediente respectivo, la constitucion de la Junta
 Departadora del Impuesto personal, procediendose en un
 consecuencia a la designacion por suertes de los siete asen-
 tados, numero igual al de concejales, en la forma que
 se determina en los articulos de la Ley Municipal vigente, cuya suer-
 te cupo a los contribuyentes, D. Miguel Barrera y Vega,
 "Jose Vega, Leocadio Barrientos," Jose Antonio Ma-
 queros," Marcos Rebollo," Gonzalo Mendez, D. Juan

los y D. Antonio Morales, Barro, a cuyo acuerdo se dio la publicidad que se establece en el último de los artículos citados =

v. p. p.

Fouell

Nota 2

En el N.º oficial, n.º 176, del martes siete del corriente, se halla inserto el anuncio de la Vereante de este Ayuntamiento y por consecuencia, el plazo p.º de presentación de las solicitudes que deben presentarse los aspirantes a dicho plaza, vence el día seis del mes de octubre próximo: En virtud se formaron los anuncios con la expresión necesaria y relativa a dicho objeto, los cuales se publicaron en contexto por el Sr. Jefe en esta villa, se fijaron después en los sitios de costumbre, y para que conste, lo auto, firmo y certifico =

Fouell

Agencia
Junio 91

39

Habiendo oido a mi auto-
ridad D. Gregorio Muro Vieiro
de Lapa manifestando que por
el Ayuntamiento que preside
nos se le abona la suma de
646 reales, 420 mil que se
le adeuda por el dote y ultimo
plazo del importe del local que
hoy ocupa la escuela publica
y que el recurrente enagenó en
favor de un Municipio para
el objeto indicado, prevenga a
V. que en el preciso termino
de 8 dias satisfaga al referido
solicitante la cantidad man-
cionada, informandome en
caso contrario de las causas
que impidan a esta Corpora-
cion el cumplimiento de tan
sagrado deber.

Des que a V. m. a. d.
Badajoz 6 Setiembre 1867.

Mano Moreno

Sor Mealoé popo de la Barra

pro de otra cosa, pueda tener este Municipio y que
pretend utilitas en litigio p. lo que se halla autoris-
tado, en su virtud la corporacion Municipal acordó.
Que por el Sr. Presidente se ordene, el pago a D.
Gregorio Muro Vieiro de Lapa, de los cincuenta y
cuarenta y seis reales y cuarenta y cinco milmarcas
a que alude, lo ordeno ya citado, ultimo plazo
y completa solvencia del contrato de que queda
en mencion. Asi lo acuerda, firma y
se

la que sucede
Muro Vieiro
D. Vicente
Sr. Presidente
de Lapa. En
civida. En
civida, por
que aut
civida con
D. Gregorio
cuarenta y
para que con
Municipio en
atos, y que
las causas que
antes del
surgiendo por
bargo de la
contrato, de

los y
tas.
ultu

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BADAJOS

Nota 4

En el
ente,
Nue
plano,
ben pa
el de
vritud
cerca
publica
llos, re
y pare

[Handwritten signature]

el ochocientos sesenta y siete
 en la Poblacion que succede
 a nombre de la Union de San
 Juan de los Rios de San Vicente
 y San de los Rios de San Vicente
 y San de los Rios de San Vicente
 fue aprobada. En virtud
 de lo que el Sr. Presidente, por
 medio del Sr. Oñ que antecede
 a la Prov. recibida con algu
 nos, se abonen a D. Gregorio
 de los Rios, cuarenta y cinco
 pesos para el caso que con ser
 vido a este Municipio en el
 presente y venidero, y que de lo
 de la Prov. se causan que lo
 es anteceder del asunto
 posible, p. suspender por
 lo, sin embargo de la cau
 sacion del contrato, de com

pro de los Rios, queda tener este Municipio y que
 pretend utilitas en litigio p. lo que se halla autoris
 cado, en su virtud la corporacion Municipal acordó.
 Que por el Sr. Presidente, se ordene, el pago a D.
 Gregorio de los Rios de la suma de los cincuenta
 cuarenta y cinco pesos y cuarenta y cinco mil reales
 a que alude, lo ordena y cita, ultimo pliego
 y completa solvencia del contrato de que queda
 en mencion. Asi lo acordó, firmó y

los y
tado
ultu


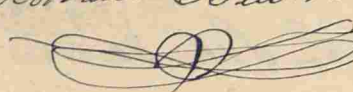
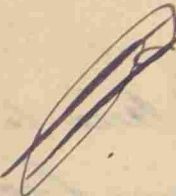
Nota 4

En el
ante,
Sic
plano,
ben pa
el de
virtus
ceruic
publuc
lles, re
y par

² Acuerdo y En la Villa de


Para, Sea Dote de Dtos, de mil ochocientos sesenta y se-
cha, los Señores de un Ayuntamiento. Poblado que sucribe,
se remision en el Local de costumbres, en Union de Suen-
in y bajo la Presidencia del Señor Alc. D. Vicente Lu-
tierez y abiertos los Pliegos de un de Dtos Señores Preside-
te, leydo el acta de los anteriores, fue, aprobada. En equi-
dad y por mandato del expresado Sr. Presidente, por un
el Sr. se dio cuenta a un Pliego de un que autoral,
del Sr. Gobernador Civil, de esta Prov. recibida con algu-
retas, por lo que S. P. previene, se abonen a D. Gregorio
Alonso, cincuenta y seis cuerdos, cuatrocientos vein-
te mil y noventa y tres reales de los que con ses-
ta mil y noventa y tres reales a este Municipio en el
año pasado de mil ochocientos sesenta y cuatro, y que, de no
realizarse Dto pago, informe lo Alc. los causas que lo
impidan; habido a los efectos los antecedentes del asunto
y no encontrando motivo plausible, p. suspender por
mas tiempo el pago referido, sin embargo de las cau-
sas justas que para la rescision del contrato, se com-
pro de Dto cargo, pueda tener este Municipio y que
pretend utilitas en litigio p. lo que se halla autoris-
gado, en su virtud la corporacion Municipal acordó.
Que por el Señor Presidente, se ordene, el pago a D.
Gregorio Alonso de la Cruz, de los cincuenta y
seis cuerdos y noventa y tres reales, mil quinientos
y noventa y tres reales, orden ya citados, ultimo pliego
y completos solvenias del contrato de que queda en
esta mencion. Asi lo acuerda, manda, firma y

nales, como acostumbra, la referida comprobación
de que yo el Sr. interino, Certifico =

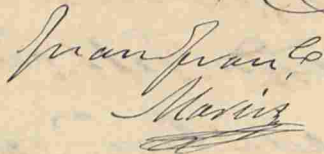
Vicente Gutiérrez, Toribio Guerra, Bartolomé Castro


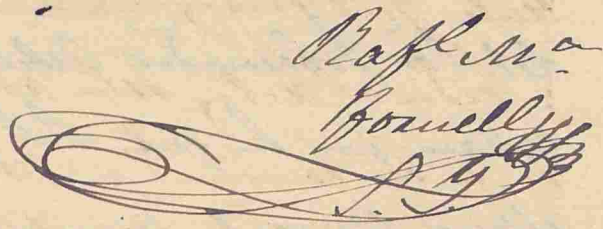
Juan, Legaspi

Señal de X del Reg.



Eteban Cantarero


Juan Juan
Marín


Rafel
González


Señor Sr. D.º
del día 19 de Mayo
Año de 1869. En esta sesión el Ayuntamiento, Se acuerda
de leer el acta de la anterior y aprobada,
acordó: en un Exped.º en virtud de un.º de estat.º
llamada Caño, sobre inscripción a un fabos en el
Registro de la propiedad de una casa en la Calle
del Hospital de esta Villa; se facilitará por el Sr.
nos Sr. D.º la Certif.ª a que se refiere el art.
ºº del Decreto de veinte y cinco de octubre de
mil ochocientos sesenta y siete. Inscribiendo el
acta los señores, Gutiérrez, Al.º, y Reg.º, Guerra,
Castro, Legaspi, Marín, y el Sr. que Certifico =



González


Señor Sr. D.º del día 26 de Mayo
Año de 1869. En la Villa de San Vicente y
San 26 de Mayo de 1869, de mil ochocientos y noventa y uno



42

be, los señores de un Ayuntamiento de Loguñes que me
ben, se reunieron en el local de costumbres en el mes de
enero y bajo la presidencia del señor Alcaide D. bis
cente Gutierrez; abierón de orden de S. M. el Presidente
y leído el acta, se la anterior, fue aprobada. En segun
da se dio conocimiento a unánimo del Decreto de la Regencia
del Reino por el que se previene, proceder en la
circunscripción de Badajoz a la Elección parcial de
dos Diputados a Cortes, como así mismo del último
de diez y seis del corriente. En virtud de lo que
señala el Decreto siguiente, por el cual se dispone
que esta Elección que debia tener lugar en los dias de
del mes de Octubre proximo, se verifique del
mismo al local del mismo, con las demas alteraciones
que expone; siendo uno de los preliminares p.^o de esta
Elección la designación del local donde haya de efec
tuarse, siendo acordado: que despues de practica
se todas las operaciones con arreglo a las prescripcio
nes p.^o el caso, atendiendo a las mayor comodidad de
los Electores, designaban p.^o local de la Elección, el
del Ayuntamiento p.^o de un local, calle del Pancho
de diez y nueve, cuyo local ademas de su capacidad p.^o
el objeto de un local ademas de su capacidad p.^o
el objeto de un local ademas de su capacidad p.^o

en el punto mas certisimo de la poblacion; ordena
do al propio tiempo se le conozca de la forma de la
cion y este de un dia el dia primero del mes
de octubre, segun esta mandado. Asi lo acordaron
mandan, Juan y Manuel, como acostumbrado, re
feridos Señores, de que certifico en el dia al cinco = 6

Vicente Gutierrez / Domingo Guerra / Bartolomeo Pantoja

Manuel
Mariano

Juan, Lagar

Rafael
Gonzalez

Señal de + del rey
Esteban Cortázar

[Signature]

Notas de la accion, por esta que hoy dia de la forma se ha publica
do por vado y fijado segun en el sitio de costumbres
cumplido ordenado por el acuerdo anterior, de que certifico
en la Parroquia y octubre primero, año del Sello =

[Signature]



Amores del Ayuntamiento Populár de esta Villa.

D. Rafael M.^o Fornell y Gras, vecino de la villa, me, ante V. C. con el respeto y consideracion devidos, expono: que hallandose vacante la S^{ta} de esta Ayuntamiento, a cuyo Sertino ha estado agregado como Municipal desde el año de 1859, y cuyo cargo aun que interinamente, se han servido conferirle, aspirando a obtenerlo en propiedad =

A. C. C. atentamente suplico; que si lo creen suficiente, y digno para su desempeño, se sirvan acordar se le conceda la efectividad de referido Sertino de S^{ta}, ofreciendo, si lo convinge, conducirme en él con la honestad y lealtad que le son propias, así como deben serlo para todo Ciudadano elegido para cargo tan honorífico. Expono que espero conseguir de la benevolencia de la Corporacion Municipal, quien recurre y a la que vibito eternamente reconocido. La Parra, y Abre, 18/8/69.

Rafael M.
Fornell y Gras





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

The first of these is the
 discovery of the...
 secondly, the...
 thirdly, the...
 fourthly, the...
 fifthly, the...
 sixthly, the...
 seventhly, the...
 eighthly, the...
 ninthly, the...
 tenthly, the...
 eleventhly, the...
 twelfthly, the...
 thirteenthly, the...
 fourteenthly, the...
 fifteenthly, the...
 sixteenthly, the...
 seventeenthly, the...
 eighteenthly, the...
 nineteenthly, the...
 twentiethly, the...
 twenty-firstly, the...
 twenty-secondly, the...
 twenty-thirdly, the...
 twenty-fourthly, the...
 twenty-fifthly, the...
 twenty-sixthly, the...
 twenty-seventhly, the...
 twenty-eighthly, the...
 twenty-ninthly, the...
 thirtiethly, the...

Acuerdo de la Villa de San Juan de los Rios de San Juan

la Villa, el asunto a que alud. el acuerdo anterior
 remitiend uno solo dos exemplares que al efecto
 extendieron, al Señor Gobernador Cívil, con of. n.º 145,
 p.º su insercion en el B.º Oficial de esta Prov.º, figu-
 so el otro de p.º de p.º en contexto, en la tabla de
 on. A que cuenta, lo auto, firmo y Certifico =

Honell
 J. J.

Acordado En la Villa de la Parra, diez y seis de octubre, de mil
 ochocientos y once, los señores de un Ayuntamiento
 popular que suscriben, se remision en el local de costun-
 bra en el ayuntamiento de la Parra, del Señor D.º
 D.º Oriente, Entrenoz y abricos de on de D.º de la Parra
 deute, leido el acta de ley aut.º, fue aprobada y se
 teniendo asunto de que hatar de que se debe hacer
 mencio, seion por terminada, la Parra, firmo
 do y suscribido, como acostumbra, suscribiendo lo que
 seite, acta, de que yo el Sr.º interino Certifico =

D.º Entrenoz, Toriano Nuevo Bartolome Parra

Juan, Lacayo, Juan Juan, Señal del Sr.º
 Martin, Esteban Castaño

Rafel
 Honell
 J. J.

Señor D.º del
 Sr.º de la Parra, En la Villa de la Parra, dia figurado al man
 de 1869. En la Señores de un Ayuntamiento Popular
 que suscriben se remision en una casa comunitaria, en la
 de la Parra, del Señor D.º de la Parra, del Señor D.º de la Parra



fuesen; lo que, abierto de S. M. el Presidente, y leído el
 acta de la anterior, fue aprobado. En seguida se dio
 cuenta a los corporaciones municipales del repartimiento
 que se hizo p. la Prov. del Cuzco y unidos sobre la contem-
 plación personal, en el cual, que se halla inserto en el
 D. O. N.º 184, del 20. de Mayo último, se fijan a cada
 villa dos 7 1/2 cuerdos, y sin perjuicio de que algunas
 sean de la jurisdicción de los señores, acordó se cumpla y
 lleven acabo todas las operaciones de S. M. el Repartimiento
 con la premura posible y necesaria, a lo conformidad de
 la época, todo en conformidad a lo que sobre el particular
 han sido ordenado. Así lo acordaron, mandan, firman
 y sellan, como acostumbra, S. M. de que certifico

Gutierrez Nueva Castro y Lacayo
 Marín Señal de T del Rey.
 Esteban Castañeda
 Rafael de
 González

Teniendo en las Villas de los Paños, San Vicente y unidas de otros
 de mil ochocientos treinta y nueve, los señores de un
 Ayuntamiento popular que suscriben, se reunieron en el local
 de contumacia, en sesión ordinaria, y presididos por el Señor
 Al. D. Vicente Gutierrez; abierto de vista de S. M. el

Esteban Castañeda

Presidente y leído el acta del dho. anterior, fue apor-
vada. Acto continuo, por el referido Sr. Presidente, se
puso en conocimiento del dho. Ayuntamiento el que, Sebastián
Ortiz, hermitaño del dho. Sr. Juan, extramuros de esta
villa, se supiere, a sembrar o establar y sembrando
el terreno que media desde las cortinas a San Hermen-
tes, así que, el pedano que se halla contiguo a la misma
que constituyen el serazgo de la expresada hermita,
el cordel y decaños y los ganados, y de cuyo terreno,
por decreto del dho. ayuntamiento, fue despojada
en bien de otros del corriente año, cuyo decreto se le notifi-
có en forma, en veinte y nueve del mismo, siendo todo
aprovado por los corporacion Municipal, por un acuerdo
dho. en el día de Abril siguiente, según resultó a los folios
diez y nueve vuelto, veinte y uno y veinte y dos del Excmo.
Ayuntamiento respectivo: por lo tanto y a fin de evitar, que dho.
hermitaño viniendo en tal hecho de labrar dho. terreno,
no que en una circunstancia pp.^{ca}, etc. se opusieron que se
destruyeran los pases, Gallados, Bardados y Semas, y otros
de propiedad que el mismo hermitaño tenía establecidos
en dho. terreno, y enterado el Ayuntamiento de todo, acordó
que sin perjuicio de que, en el acuerdo de que ya se habla
dho. asunto, se autorizó a la Alcaldía para que tuviera re-
petar cuantos del dho. se habían practicado, atendiendo
a las razones expuestas y los Presidentes y en consideración
a que, Sebastián Ortiz, al introducir de media en los
terrenos, lo ha hecho a efectos de su ignorancia y nunca

con objeto de oponerse, alos mandatos de la Municipalidad, y por otras partes que no pueden en la permitida, sedicame a detener los vallados paredes y demas que por su defension de las vienas y fabricas de la villa, se cultan p^o este caso al Sr. Presidente, p^o que con cargo al p^ocurador de la camara criminal, manda a Sr. Fiscal, asi como a qualquiera que se presentare en adelante en lo, los formales necesarios a fin de detener indiciados reuales, arreglando los caminos por donde antes de estos rales paraban por ellas; tambien acordaron mandos que se haga entender al citado Ortiz, que si en la actualidad se le guardan estas consideraciones, luego entendido que si en lo sucesivo reincidiere, sea tratado con todo el rigor de la ley y que por consiguiente se abstenga en lo sucesivo de introducir en el terreno que indicamos extens y del cual se halla sequejado. Asi todo lo acordaron, mandan, firman y señalan, como acostumbra, Sr. Teniente de Ayuntamiento, de que certifico =

Continencia, Juanra Parroth, Lacjery
 M. M. M. Señal de + del Rey.
 Esteban Castañeda
 Rafael
 Foucell

Notif. En la propia villa y sus veinte y cinco, prebio avisos comparecio ante el Sr. Alcaide Sebastian Ortiz, hermitano de

Esteban Castañeda

la de S^{ta} Juana, a quien yo el Sr. D. notifique, e haviendo
leido, leyendoselo y bausole, copias, el acuerdo que precede,
quedo enterado y al efecto manifiesto que se da luego al
mano del Sr. D. en cuestion el cual se repeticion en lo
recibo. Y no sabiendo firmas, lo hizo e un suyo en
tiro, con el Sr. D. de que certifico -

Anteigoa Suyo

Ante Caballero

Plaf. D.

Foucelly

Señor D. del
S^{ta} M^{ta} de S^{ta}
1869. En esta sesion, y en el Exped^{te} formado para
la provision en propiedad de la parantia de la uni-
ca escuela pp^{ta} de niños, en virtud de un recibo al obge-
to, se acordó por el Ayuntamiento de esta Superioridad, de
terceros a que S^{ta} M^{ta} con aludia, que refiriendose a los cesame-
nos y^o ello practicados en Agosto y uno de ellos de 1869,
se compare S^{ta} M^{ta} con de D. Manuel Foucelly, D. Anto-
nio Voluis y D. Ant^o Hernandez Arias. Lo que consto
lo firmo con el C^o D^o del Sr. D. -

v^o p^o

Plaf. D.

Foucelly

Acuerdo En la Villa de la Parra dia siete de Abril de mil ochocien-
tos sesenta y nueve, los señores de un Ayuntamiento Popu-
lar que uniben, exceptuandose, el Reg. D. Leopoldo Mac-
cino Arias que por haber mudado de domicilio suelta
en cargo, se remision en sus casas vecindades en Merion
ordinaria y precedidos por el Sr. Alcalde D. Vicente Gutierrez
Abente, la sesion de un de S^{ta} M^{ta} Presidente, le-
sa que fue el acta del anterior, fue aprobada. Acto se-
guido, por el referido Sr. D. presidente, se hizo presente al



Corporacion Municipal que, hallandose terminado el plazo que p^o proceder en propiedad la vacante del Sr. D. de este Ayuntamiento, se venia por la Ley Municipal vigente, y cubiertas para la provision todas las formalidades que se prescriben en los articulos ciento y ciento uno de esta Ley, procediendo a elegir la persona que desempeñe este cargo; y resultando que el unico aspirante que lo ha solicitado ha sido D. Rafael de Fonell y Gras, vecino de esta Villa, el cual desde el año de 1859 viene agregado a esta Villa en clase de auxiliar y que por acuerdo de Municipal de diez y siete de Agosto ultimo ha desempeñado el cargo en calidad de interino; con tales antecedentes y teniendo en cuenta su honestidad, providad, capacidad y amor a las instituciones que felizmente rigen en la actualidad, de que se halla aducido el pretendiente, la Corporacion Acordó: concedes en propiedad la Villa de este Municipio al expresado D. Rafael de Fonell y Gras, y que se le admita como hasta aqui con todo el haber que p^o tal cargo se encuentra consignado en el presupuesto corriente; y que, para cumplimiento del art. 106 de la Ley Municipal ya citada, se de conocimiento a la Real Audiencia, al Excmo. Diputacion y al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. Asi todo lo acordaron, mandaron, firmaron y sellaron, como acotumban, repetidos señores, de que certifico =

E. P. Vicente Esteban, Domingo Nuñez, Bartolome Puertoño
Juan C. Lacjary, Manuel de + del Rey, Niquen.
Esteban Castañeda

Los señores Juan Manuel
Marín

Rafael
Fornell

Señor D. del
Sr. D. de

1869

En la Villa de la Parra, diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, los M. de su Ayuntamiento Populár, que asistieron, se reunieron en sus salas Comunitarias, para este fin, presididos por el Sr. D. Vicente Gutiérrez, abiente, Sr. D. de San Juan de los Ríos Presidente, leídas el Acta de la anterior fue aprobada. En seguida por el referido Sr. Presidente se puso en conocimiento de la Corporación Municipal la infrascripta que han sido varias gestiones se han practicado para realisar el cupon 16. de las obligaciones hipotecarias pertenecientes a este Municipio en el Ferrocarril, Extremadura, Viniendo Sr. cupon en número de ochenta y tres últimos, y en un virtud del Ayuntamiento acordó: que estando destinados los productos de estas obligaciones a cubrir las cargas del presupuesto y siendo urgente la necesidad de realisarlos, que por el Sr. Presidente se ponga en comunicación a D. Manuel Grimaldi, vecino de Madrid, representante de estas vías - fin de que ordene el pago, o en otro caso de conocimiento de ello para en un virtud acordar lo conveniente. Así lo acordaron mandan, firman y sellan, como acostumbra, Sr. D. de los Ríos, de que certifique -

Gutiérrez
D. Juan
Castro
López

[Faint handwritten text]

Morins

*Señal de T del Rey
Eusebio Castañeda*

*Rafael
González*

Nota 4 Con la misma fha se puso la comunicacion acordada anteriormente, la cual se halla copiada al n.º 183. del libro de registros comunitarios. - *Certifico* -

[Signature]

Acuerdo 4 En la Villa de los Rios, dia veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, los señores de este Ayuntamiento de Populasi que sucriben, se reunieron en sus Casas Comunitarias y en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Al. de D. Vicente Gutierrez; ademas de la Presidencia de don Sr. Presid. y Ciudad, el Acta de los anteriores, fue aprobado. Acto seguido por el referido Sr. presidente, se dio conocimiento a la Corporacion de que aun quedaban por pagar algunos de los deudores al Ponto N.º de esta Villa y el Ayuntamiento en su virtud acordó que, por el presente se y en la mas proxima sesion ord.ª presente, se les de recubiertos a S.º Establecimiento. p.º en un vista acordada lo que correspondy. Tambien se dio cuenta de una instancia de D. Juan Gonzalez de esta Ciudad en solicitud de que se le facilitasen certificaciones, con referencias al Catastro de la Piquera publico, de estarle admitidas por S.º de S.º, una en la forma de los papeles y otros en la del Catastro de este termino y visto por la Corporacion Municipal,

por lo que se hizo de las demandas, acordó se fuesen el
 interesado, y por el Sr. Presidente, Sr. Certificación,
 el fin de que referidas fuesen la fueran insertadas
 en el Registro de las propiedades de este partido. Así to-
 do lo acordaron, mandaron, firmaron y sellaron, como
 de costumbre, referidos señores, de que certifico =

Justiciero D. Buena Pastora D. Juan Lozano

Sr. D. T. Del Reg. Martin Raff. Sr. D. Castellanos

Acordó: En la Villa de la Plata, día veinte y ocho de Abril, de mil ochocien-
 tos veinte y nueve, los Sr. D. de Ayuntamiento: Populares que fueran
 ben, tenidos en un caso comunitario, p. est. seion ord. y de
 jo la Presid. Sr. D. de D. Vicente, Justiciero, se acuerda de
 Sides de esta villa anterior y aprobada, se dio cuenta a la
 corporacion de los señores de este partido, que existen en el condado,
 de este punto Sr. comitantes Sr. D. de señores en diez fanes,
 gas y cinco celemines y enterados sumados de las circunstan-
 cia y porcion de los señores así como de las hipotecas que p.
 la seguridad del establecim. tienen los mismos señores,
 Sr. D. acordaron: que sean invitados los referidos señores
 al pago de un repartido adeudo y que no realicendole en
 un termino breve, se le apremiados con arreglo a lo que
 conequivio, haciendole entender ademas que, por un falto
 de pago en termino oportuno queda sin efecto el llamamiento
 del punto ninguno quedando. Así lo acordaron, mandaron,
 firmaron y sellaron, como acostumbraron los referidos.



Señores de Ayuntamiento, de que Certifico =

Guillermo Nueva Pastrola Lagar *Señal de + del Reg.*
Castaneda
Molina

Profron
Fornell
Ans.

Acuerdo En la Villa de la Pasa, sus cueros de D. J. de San Pedro
cuentos de cuenta y ruego, recibidos en sus cueros contables, los
Señores de su Ayuntamiento Populár en sesión ordinaria y
bajo la presidencia del Sr. Ale. de D. Vicente Gutierrez,
y abierto la sesión de su del futuro y leído el acta de
la anterior fue aprobada. En seguida se dio cuenta al
corporacion de la cuenta del Sr. Abon. económico de esta Pasa

de
p. lo que se prescribiendo el envío a D. J. de San Pedro
del Repartim. del impuesto personal correspondiente al
año económico de cueros, de cuyo contenido enterados
en un virtud acordaron: que se cumpla en todas sus par-
tes D. J. de San Pedro y mediante a cuontarse ya terminado
el repartimiento, mandando la oportuna copia, con los re-
cibos talonarios correspondientes, a proceda a su envío en
el término más breve. Así todo lo acordaron, man-
daron, firmaron y sellaron, como acostumbra, se fe-

idos Señores, de que Certifico =

Ante mí el Sr. D. Juan Antonio Castro y Laguna

Señal de T del Rey.
Castro y Laguna

Martin
Raf. m.
Fornell y
Fina

Señor D. D. En la Villa de la Pava, de la Sou de D. de mil ochocientos
12 de Mayo de mil ochocientos y nueve, los Señores que componen
1869 el Ayuntamiento popular de ella, se reunieron
en una casa comunal, en sesión ordinaria y presidida por el
Sr. D. D. Vicente Gutierrez, abierta la sesión de
la Sr. Sr. presidente, y leído el acta de la anterior,
aprobada. En seguida por el referido Sr. Sr. presidente
se dio cuenta de la corporación de la reunión, en pro
del Sr. D. Antonio Caballo, de una colcha que
agosto del año pasado de mil ochocientos y
ochos, según ha podido averiguarse, se hizo en esta villa
y en sus parajes, a pesar del tiempo Hammid, no se
había presentado a recoger la persona que adquiriera
el número agraciado. El Ayuntamiento en su virtud y
viendo en cuenta las necesidades de la población, a
la en primer término de la completa multitud de la
cha de aceptar, acordó, se impetrase de la Excm. Dipu-
cion de esta Prov. el permiso p.º especial de nueva
el objeto de invertir un producto al expreso fin de so-
lar clase una menesterosa de la población, o en otro
que autorice al Ayuntamiento p.º enagenar, por
sus Señores. Sigue Certificación de este acta que se

21
mutua a S. E. a los fines expresados. Así lo acordaron
San, Ferrnán y Malaga, como acostumbra, los citados Se-
res, lo que certifico =

Diego Esteban Torres y Guerra Bartolomé /

Juan, La Laguna Juan Juan Esteban Castañeda
Mariano /

Según la Sesión del día 12 de Agosto de 1866, acordaron: sobre
el repaso puesto a las cuentas de esta propia concepción
hechas al año de 1866-67, se que se dio cuenta, del que
resulta que, según los datos suministrados por la contaduría
de H. P. de esta Prov. se cargaron de menos en dicho
cuenta, en concepto de realización y de venta de las fincas
vivas inalienables 494,490, cuerdos; y siendo asunto
que afecta muy de cerca los intereses municipales a fin
de averiguar la certeza en el ~~registro~~ y con motivo también
en de tener que recoger los intereses del último cupón ven-
cido de las obligaciones hipotecarias, para la capital, un-
comisión, compuesta del Señor presidente, el Sr. y Diputado
de los fondos, para dicho averiguación y recogido, a lo cual
se le avocaron los gastos de viaje indispensables del capital
de quinientos del presupuesto vigente. Sobre una in-
tancia verbal de D. Joaquin Casquete vecino de Ferrnán
y otros varios, en queja de que en el camino que se citan
va a La Laguna, en el Expediente respectivo, acordó que
a cargo de los causantes, para la comisión nombrada al
efecto a marcar dicho camino señalando así los inter-
ciones en memoria de lo mismo de que se quejan los re-

manter, todo así lo acordaron, mandan, firman y sellan, como acostumbra, de of. Certifico = Cum = negocio =

Gutiérrez Guerra Pastrollo Morón
Laguarda Tenal de T. del Reg.^o Paf. Ma.
Castañeda Fornell
Aris

Reunión del 19. y Esta Reunión tuvo efecto sin acordar el Ayuntamiento de Dto. de 1869, asunto con signa de estampar, por no haberse acordado de que tratar. Certifico =

v.º p.º
El Sr. D.º
Gutiérrez
Paf. Ma.
Fornell
Aris

Reunión del Sr.
26. de Dto. de
1869.

Reunida la Corporación Municipal, y no habiendo acordado de que tratar, no se acordó con signa de mención, y para que así conste, se acuerda, por lo presento que, con el v.º p.º del Sr. Al.º firmo en Dto. de Dca.

v.º p.º
Gutiérrez
Paf. Ma.
Fornell
Aris

Gobierno de la Provincia
de
BADAJOZ.

Ayuntamiento
Nº 32

Enterado de la comunicacion de
Nº de 20 del actual y de la certifi-
cacion del acuerdo de un ayun-
tamiento, que acompaña, por el
que se destituye al Secretario
del mismo, Mendra y presente
cuanto dispone la Ley muni-
cipal vigente, para la provision
de dicha plaza.

Dios que a V. m. a. P.
Badajoz 23 de Agosto 1869.
P. S.

[Decorative flourish]

[Signature]

[Large decorative flourish]

Lo hecaloe por de la Parra

Mant
nclan

[Handwritten signature]

Lacq
[Handwritten signature]

Señor D.^o del
Se. D. de 18

Señor

Señor del Sr.
26. de D. de

1869.

Don de
para

[Faint handwritten text across the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BADAJOZ

[Handwritten signature]
Francell
[Handwritten signature]



vease el folio 36-

bierto por
municipal
que la Ley
el nombre
etario que
se ha recien
el Maria

u 4. por con
licio de 4

P. m. l. a.
Año 1869.
veue

raf.

Mani

incalau

[Handwritten signature]

Laq
[Handwritten signature]

Min. ord. del
se. de. de. de. de.

Su. de.

Revis. del. de.
26. de. de. de.

1869.

Por. de.
pase.

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BADAJOS.

Ayuntamiento
N.º

53
Habiéndose cubierto por
esa corporación municipal
todos los requisitos que la Ley
determina para el nombra-
miento del secretario que-
do enterado de que ha resai-
do en D. Pascual Maria
Yornell.

Lo que digo a V. por con-
testacion a su oficio de 4
del corriente.

Dios que a V. m. b. a.
Badajoz 11 de Abril 1869.

Maud. Moreno

A. Alcalde popular de La Parra.

mai
malan

[Handwritten signature]

Lac
[Handwritten signature]

Union vid. del
le 26 de Feb, de 18
69

Union del Sur
26 de Feb,
1869.

por de
pase
600

no 170
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF
SOCIETY

Véase el f. 36.

Manu

inca

[Handwritten signature]

Lac
[Handwritten signature]

Min. del
de Feb. de 18

de

Min. del
26. de Feb.
1869.

Por de

para

6^o de

no 17.
[Handwritten signature]

Mafl. no.
Fouell
[Handwritten signature]

